Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS – Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura – Dirección General de Contrataciones e Infraestructura- Ejército de los Andes nº 950 – SAN LUIS.

Tel: (0266) 4520300 - Interno 5551 - Contacto: unsl.obras@gmail.com

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PRIVADA Nº: 05-DGOYS

Ejercicio: 2024

Expediente: EXPE - 15865/2024

OBRA: "PUESTA EN VALOR SECTOR DEPARTAMENTO MINERÍA - EDIFICIO FACULTADES - FCFMYN - SAN LUIS".

Presupuesto Oficial: PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOS (\$7.890.902,00), valores correspondientes al mes de fecha de apertura, con impuestos incluidos.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Fecha de apertura: 09 de Septiembre de 2024 - Hora: 11:00

Lugar: Universidad Nacional de San Luis - Dirección General de Contrataciones e Infraestructura – Ejercito de los Andes Nº 950, 2do. Piso (5700) San Luis.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

Las siguientes Cláusulas Particulares (P.C.P. o también P.C.E. indistintamente) complementan o modifican las disposiciones de las Cláusulas Generales (P.C.G.) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las del P.C.G. Se modifican o complementan los siguientes Artículos:

DISPOSICIONES GENERALES

(ARTICULO 1°): Objeto y aplicación del pliego.

- 1.1. La Universidad Nacional de San Luis llama a Licitación Privada para la ejecución de la obra: "PUESTA EN VALOR SECTOR DEPARTAMENTO MINERÍA – EDIFICIO FACULTADES – FCFMYN – SAN LUIS".
- 1.2. El Presupuesto Oficial establecido para la presente licitación es de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 7.890.902,00), valores correspondientes al mes de fecha de apertura, con impuestos incluidos.
- 1.3. Los interesados en formular propuestas podrán consultar y adquirir los Pliegos de la Licitación en la Dirección General de Contrataciones e Infraestructura de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura de la Universidad Nacional de San Luis, sita en calle Ejército de Los Andes Nº 950 de la Ciudad de San Luis.
 - El presente Pliego de licitación no tiene costo.
- 1.4. Las Propuestas serán presentadas en la oficina de la Dirección General de Contrataciones e Infraestructura de la Universidad Nacional de San Luis, sita en la calle Ejército de Los Andes Nº 950 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, hasta las once (11,00) horas, del día 09 de Septiembre de 2024.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las Propuestas que sean presentadas o que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad al día y hora de apertura, aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubieran despachado a tiempo.

- 1.5. El plazo de ejecución de la obra se establece en veinte días (20) días corridos.
- 1.6. En el presente llamado se contempla el otorgamiento de Anticipo Financiero por el 15% del monto total del contrato.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

(ARTICULO 2°): Circulares con consulta y sin consulta.

Los plazos para recibir y responder consultas serán respectivamente de diez (10) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha límite fijada para presentar propuestas.

El Licitante, si lo juzga necesario, podrá formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta cinco (5) días antes del fijado para la apertura.

Para evitar problemas derivados de las comunicaciones, los posibles oferentes deberán informarse periódicamente sobre su existencia y requerirlas. A su pedido, el Licitante les extenderá constancia del número de Circulares emitidas. De no requerirse la información, los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

La dirección del Licitante a la que deben remitirse las consultas es la misma que figura en el art. 1.4. del presente pliego.

SISTEMA DE CONTRATACION

(ARTÍCULO 3°): Sistemas de contratación.

La Contratación de la obra se hará por el sistema de **Ajuste Alzado con presupuesto** detallado.

PROPONENTES

(ARTICULO 4°): Capacidad legal.

NO APLICA.

(ARTICULO 5°): Capacidad técnica y financiera.

La capacidad técnica y financiera se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

5.1 Capacidad técnica

Experiencia de obra

Tener acreditada experiencia como Contratista o Subcontratista del rubro construcciones, incluido instalaciones en general, durante los últimos cinco (5) años, de edificios administrativos, culturales, escolares, de salud, y de viviendas, nuevos, que contemplen obras similares a las licitadas, con sus correspondientes ítem (albañilería, instalaciones, acabados, revestimientos, solados, etc.). Si el proponente declara como antecedentes obras en ejecución, las mismas deberán acreditar un avance superior al 50%. En el caso en que el oferente sea una UTE o agrupación de colaboración empresaria, se podrá considerar la experiencia solicitada como suma de la experiencia de las empresas que integran la UTE.

La experiencia se considerará válida cuando las obras ejecutadas cumplan lo exigido respecto a que las mismas deberán ser de similares características a las solicitadas en la Licitación.

Para facilitar la evaluación de las ofertas, los oferentes deberán agregar a su propuesta la Documentación Respaldatoria de antecedentes (Contrato de Obra, Certificación, Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, etc.) que permita verificar la experiencia de obra declarada anteriormente; la Documentación respaldatoria deberá estar certificada por escribano o autoridad competente.



Ejército de los Andes 950 - (5700) – San Luis – Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

Las oferentes deberán gozar de buen concepto, en las obras en que haya participado en los últimos cinco (5) años.

El Contratante se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente. El Contratante podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

Representante Técnico

Deberá ser Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones, Arquitecto y/o Ingeniero Especialista, todos ellos matriculados y habilitados, con experiencia profesional en la ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares (entendiéndose por similares a las mencionadas en el Punto 5.1). A tal fin deberá presentar al Contratante para su aceptación el Curriculum Vitae respectivo. El representante técnico deberá estar permanentemente en la obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Contratante.

Equipos destinados a la obra

Se solicitará el listado de equipos y/o equipos menores propuesto para ejecutar los trabajos y su lugar de ubicación, al momento de la cotización y debidamente identificados a través de su número de serie. El Contratante podrá verificar el estado de los mismos.

5.2 Capacidad financiera.

Situación económico - financiera

Se realizará el análisis de la situación económica – correspondiente a los estados contables del último ejercicio, los puntajes exigidos para cada uno de los indicadores son los siguientes:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual 1,00
INDICE DE LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ACIDA	Activo Corriente - Bienes de Cambio / Total Pasivo Corriente	Igual o mayor a 0,80
INDICE DE SOLVENCIA	Total Activo / Total Pasivo	Mayor a 1,50
IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE	Pasivo Corriente / Activo Total	Igual o menor a 0,35

El resultado del análisis de los índices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente.



Ejército de los Andes 950 - (5700) – San Luis – Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

En el caso en que el oferente sea una UTE o agrupación de colaboración empresaria, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la UTE, en función de los Estados Contables requeridos. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la empresa en la UTE, y la suma de los valores así obtenidos será el puntaje de la UTE en el rubro.

5.3 Capacidad de contratación (de aplicación en aquellos casos en que la obra no se encuentra encuadrada en el "Régimen de Obras Públicas Menores")

Para cotizar en esta Licitación, el proponente deberá presentar certificado válido acreditando su capacidad de contratación actualizada-en sección Arquitectura o Ingeniería según corresponda- expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas, conforme al Decreto 1724/93, Disposición 18/94 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Bol. Of. 01/06/94).

El certificado otorgado por el Registro Oficial, deberá consignar un saldo de contratación igual o superior al monto del Presupuesto Oficial.

En caso de una UTE o agrupación de colaboración empresaria, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos de capacidad de contratación anual que el Registro Nacional y/o Provincial asigne a cada uno de los integrantes de la misma.

(ARTICULO 6°): Domicilio.

El proponente deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de San Luis.

(ARTICULO 7°): Informes que suministra el licitante.

El licitante suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria. Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, estos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al licitante y corresponde al proponente su verificación.

(ARTICULO 8°): Informes que deben tener los proponentes.

Los proponentes están obligados a realizar la visita de obra, a tal efecto la administración extenderá constancia de la misma la que se agregará a la propuesta. En la misma se obtendrán todos los informes a que se refiere el Art. 19º del P.C.G.

(ARTICULO 9°): Garantía de mantenimiento de oferta.

El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta es de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 394.545,00)**, equivalente al 5% del Presupuesto Oficial, por un período de 90 días corridos a contar de la fecha de presentación de las propuestas.

La garantía de oferta deberá estar nominada a nombre de la Universidad Nacional de San Luis.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

LAS PROPUESTAS

(ARTICULO 10°): Lugar de presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora establecidos en el anterior Art. 1.4. del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

(ARTICULO 11°): Forma de presentación de las propuestas.

Los proponentes presentarán todos los datos y elementos de juicio que se detallan más adelante y que permitan al Comitente juzgar sobre capacidad y término de los trabajos similares a los que se especifican en este pliego y que pudieran haber realizado.

Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, escritas a máquina sin enmiendas, raspaduras, entrelineas ó errores que no hayan sido debidamente salvados, siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción.

Si bien la presente es una licitación de etapa única (Art. 14º P.C.P.), las propuestas serán presentadas en dos (2) sobres ó paquetes cerrados, individualizados con los números: 1 y 2, firmados, con la siguiente inscripción:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
- LICITACIÓN PRIVADA Nº 05 DGOYS/ 2024
- NUMERO DE SOBRE O PAQUETE
- NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE
- DOMICILIO DEL OFERENTE:

Ambos sobres o paquetes deberán ser colocados dentro de otro sobre que **no deberá tener individualización alguna del proponente** y que tendrá como leyenda lo siguiente:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
- LICITACIÓN PRIVADA Nº 05 DGOYS/ 2024
- OBRA: "PUESTA EN VALOR SECTOR DEPARTAMENTO MINERÍA EDIFICIO FACULTADES FCFMYN SAN LUIS"
- FECHA DE APERTURA: 09/ 09/ 2024.
- HORA: 11,00
- LUGAR: Dirección General de Contrataciones e Infraestructura Universidad Nacional de San Luis, Avenida Ejército de Los Andes Nº 950 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

(ARTICULO 12°): Documentos que integran la propuesta.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: Todos los elementos contenidos en este sobre se presentarán en una sola copia, a excepción de aquellas que expresamente se solicite lo contrario, todo lo cual deberá ser presentado con el orden que a continuación se detallan:

- 1.) Índice general de elementos presentados.
- 2.) Solicitud de admisión.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

- 3.) Constancia de adquisición del Pliego.
- 4.) Garantía de Propuesta.
- 5.) Nombre o Razón Social y Contrato de Sociedad o Consorcio y la constancia de su inscripción.
- 6.) Personería del Representante que suscribe la Propuesta, acreditada con poderes suficientes para obligar a la firma.
- 7.) Domicilio Legal que constituye para esta Licitación en la ciudad de San Luis.
- 8.) Antecedentes Empresariales, Técnicos y Financieros.
 - 8.1 Planilla de Antecedentes Empresarios.
 - a) Antecedentes demostrativos de la capacidad empresaria para ejecutar obras del tipo de la que se solicita.
 - b) Antigüedad de la firma y continuidad de su actividad.
 - 8.2 Planilla de Antecedentes Técnicos: Se dará preferencia a aquellas Empresas que hayan ejecutado obras cuyas características principales, destino, superficie, volumen ó complejidad tecnológica, concuerde con la obra licitada.
 - a) Obras análogas ejecutadas en el último quinquenio.
 - b) Obras análogas ejecutadas antes del último quinquenio.
 - c) Obras adjudicadas ó contratadas en ejecución.
 - d) Detalle del personal que será afectado a la obra: Profesionales, técnicos, capataces y personal de apoyo en relación de dependencia y los asesores, consultores y contratados.
 - e) Detalle de máquinas y equipos que la empresa afectará exclusivamente a la obra, indicando si son de su propiedad o no lo son.
 - f) Capacidad de producción del oferente demostrada por el importe de la certificación mensual promedio de los dos últimos años.
 - 8.3. Planilla de Antecedentes Financieros:
 - a) Balance o estado patrimonial y cuadro de resultados de los últimos dos (2) ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
 - b) Referencias Bancarias, firmas comerciales, etc.
- 9.) Representantes
 - 9.1. Representante Técnico: inscripto en el Colegio de Arquitectura ó Colegio de Ingeniería de la Provincia de San Luis, con experiencia en Obras similares adjuntando Curriculum Vitae.
 - 9.2. Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad: inscripto en el Colegio de Higiene y Seguridad en el Trabajo Colegio de Ingeniería de la Provincia de San Luis, con experiencia comprobable en Obras similares.
- 10.) Información sobre Incumplimientos tributarios y/o provisionales
 - Atento a la Resolución General AFIP 4164.E/2017, a los fines de obtener la información relacionada con la habilidad para contratar, respecto de los interesados en participar en el procedimiento de selección, <u>la Universidad accederá al sitio web de la</u>



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de acuerdo a la norma citada y evaluará las siguientes condiciones:

- a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- c) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) de quienes la integran.
- 11.) Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas Ley 13.064. Requisito no excluyente en las obras cuyo Presupuesto Oficial sea igual o menor a 1.250 módulos Valor del módulo \$ 2.090,00 (pesos dos mil noventa con 00/100), de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Nº 68/2013 del Consejo Superior de esta Universidad y su modificatoria Ordenanza C.S. Nº 21/2018.
- 12.) Certificado de Capacidad de Contratación Anual vigente a la fecha de apertura (Artículo 5º, pto. 5.3).
 - (de aplicación en aquellos casos en que la obra no se encuentra encuadrada en el "Régimen de Obras Públicas Menores").
- 13.) Aceptación de la Jurisdicción de la Cámara Federal de la Ciudad de Mendoza.
- 14.) La documentación exigida y el Pliego de Licitación totalmente firmado como así también todas las Notas Aclaratorias emitidas por la Universidad, con aclaración del Proponente y Representante Técnico.
- 15.) Declaración Jurada denunciando si mantiene o no, juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: Carátula, Número de Expediente, Monto reclamado, Fuero, Juzgado, Secretaría y Entidad demandada.
- 16.) Constancia del Seguro de Riesgo del Trabajo Ley N° 24.557.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2:

Los elementos contenidos en este sobre se presentarán por triplicado, original y dos copias.

- 1.) Planilla de Propuesta.
- 2.) Plan de Avance de Obra: El Plan de Trabajo completo preliminar por rubros principales. Dicho Plan se realizará en función del plazo de ejecución y constará de los siguientes elementos:
 - a) Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada rubro e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentuales.
 - b) Memoria Descriptiva que exponga los métodos de trabajo y justifique el plan de trabajo presentado.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

Importante: La contratista debe respetar los materiales especificados por el proyectista y solamente debe exponer métodos de trabajo. No se aceptará descripción de materiales en la Memoria.

- c) Curva de certificación mínima en porcentaje del monto total de la obra, sin consignar los montos.
 - La omisión de la presentación del plan, invalidará la oferta.
- d) Los porcentajes de gastos indirectos y gastos generales fijados por el proponente para confeccionar la propuesta se considerarán en concordancia a lo estipulado en el Anexo Nº 5 Análisis de Precios Unitarios del P.C.P. (De aplicación sólo en Licitaciones Públicas).

Modalidad de trabajo para procedimientos de Redeterminación de Precios / Actualización de precios.

3.) Procedimientos de Redeterminación de Precios / Actualizaciones de precios. La modalidad de trabajo de esta Universidad para dichos procedimientos es la siguiente:

- El presupuesto debe estar desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas, precios unitarios y su incidencia en el precio total, de acuerdo a lo solicitado en el Decreto 691/16, Art. 19 inc. C.
- Análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias, según modelo de Anexo V y lo solicitado en el Decreto 691/16, Art. 19 inc. C.
- El presupuesto y los análisis de precios deben presentarse conforme a lo estipulado en el P.C.P. Art. 12 y con una copia digital en CD.
- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 a) Anexo del Decreto N° 1295/2002, para la categoría de obras de arquitectura, según el siguiente detalle:

	INSUMOS	ARQUITECTURA		
	INSUNOS	 Restauración y Reciclaje 	Nueva de Alta y Baja Complejidad	
Α	Mano de obra.	0,36	0,26	
В	Albañilería.	0,20	0,25	
С	Pisos y revestimientos.	0,08	0,10	
D	Carpinterías.	0,07	0,07	
E	Productos Químicos.	0,04	0,01	
F	Andamios.	0,04	0,02	
G	Artefactos de iluminación y cableado.	0,03	0,05	
Н	Caños de PVC para instalaciones varias.	0,04	0,08	
I	Motores eléctricos y equipos de aire acondicionado.	0,04	0,06	
0	Costo financiero.	0,03	0,03	
Р	Gastos generales.	0,07	0,07	
	TOTAL	1,00	1,00	



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

Para determinar la estructura de ponderación de insumos principales, la estructura de costos estimada y las fuentes de información de los precios correspondientes, será de aplicación lo establecido en el Art. 15 Anexo del Decreto 1295/2002, que dice "Estructura de insumos y Ponderaciones: En la Tabla 1 que forma parte integrante del presente Anexo, se establece la estructura de ponderaciones de los insumos principales de las categorías de obra definidas en el inciso a) del Art. 6° del presente Anexo".

A continuación se detallan las fuentes de información de los precios de referencia de los insumos principales definidos, que serán de aplicación para el cálculo de la Variación de Referencia:

- a) Mano de Obra: Se aplicará a la variación de la apertura Mano de Obra del Índice de Costo de la Construcción (ICC) cuadro 1.4 por capítulo y variaciones porcentuales para distintos períodos.
- b) **Albañilería:** Se aplicará la variación de la apertura Albañilería del ICC cuadro 1.5 por ítem de obra y variaciones porcentuales para distintos períodos.
- c) **Pisos y Revestimientos:** Se aplicará la variación de la apertura Baldosa Cerámica Roja para pisos de 20 x 20 (m2) del ICC cuadro 1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción.
- d) **Carpinterías:** Se aplicará la variación de la apertura Carpintería Metálica y Herrería del ICC cuadro 1.5 por ítem de obra y variaciones porcentuales para distintos períodos.
- e) **Productos Químicos:** Se aplicará la variación de la apertura Sustancias y Productos Químicos del Índice de Precios Internos Básicos al Por Mayor (IPIB) cuadro 3.2 Por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 24.
- f) Andamios: Se aplicará la variación de la apertura Andamios del ICC cuadro 1.6 Índice de precios de algunos servicios y variaciones porcentuales para distintos períodos – Servicios de alquiler.
- g) Artefactos de Iluminación y Cableado: Se aplicará la variación de la apertura Instalación Eléctrica del ICC cuadro 1.5 por ítem de obra y variaciones porcentuales para distintos períodos.
- h) Caños de PVC para instalaciones varias: Se aplicará la variación de la apertura Caño PVC del ICC cuadro 1.9 Índice de precios de algunos materiales y variaciones porcentuales para distintos períodos.
- Motores Eléctricos y Equipos de Aire Acondicionado: Se aplicará la variación de la apertura Máquinas y aparatos Eléctricos del IPIB cuadro 3.2 por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 31.
- j) Costo Financiero: Se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores vigentes el día QUINCE (15) o en su defecto, el día hábil posterior.
- k) Gastos Generales: Se aplicará a la variación de la apertura Gastos Generales del ICC cuadro 1.4 por capítulo y variaciones porcentuales para distintos períodos.

(ARTÍCULO 13º): Desestimación de propuestas

No se considerarán las ofertas que impliquen variaciones o modificaciones al objeto licitado, o al plazo de ejecución.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

Que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no haya sido presentada, que su presentación sea deficiente de acuerdo a lo estipulado en el Art. Nº 20 del P.C.G. El monto mínimo exigido es el 5% del Presupuesto Oficial.

Asimismo la falta de presentación de la inscripción en el Registro Oficial, no será considerada un defecto formal subsanable de acuerdo a lo establecido en los artículos 30º del P.C.G. y 15º del P.C.P.

La Universidad, en la misma fecha en que se someta las ofertas a consideración de la Comisión Evaluadora, ingresará en la página WEB de la AFIP y agregará al Expediente en forma obligatoria la constancia de la consulta efectuada sobre los requisitos exigidos. En caso de que la consulta arroje como resultado el no cumplimiento de lo exigido, la oferta será desestimada.

CLASES DE LICITACION

(ARTICULO 14º): Clases de licitación.

La clase de la presente licitación es de "etapa única". Con Acta de Apertura en la que se detallará las propuestas por orden de apertura, nombres de los Proponentes, la forma de la constitución de la Garantía y el monto de la misma y el importe de cada oferta. El Acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los proponentes que deseen hacerlo.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS (ARTICULO 15°): Evaluación de las propuestas.

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora, designada por el Comitente a tal efecto, la cual podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias para la evaluación de las propuestas. Los proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días corridos, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y aconsejará el descarte de la o las Propuestas que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

15.1: Sistema de Evaluación de las Propuestas.

Consideraciones Generales: La Comisión Evaluadora procederá al análisis en primer lugar, de la oferta más baja en el orden de precios, para verificar que la misma cumple con los requerimientos de las bases establecidas en los pliegos, constituyéndose en una propuesta admisible.

Considerase Oferta admisible aquella que haya cumplido con todas las exigencias impuestas por el Artículo 23º – Capítulo IV del P.C.G y del 12º P.C.P, y se obligue a proveer cualquier aclaración y/o justificación que la Comisión pueda solicitar y que



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado del Comitente, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.

Los Proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de Informes Complementario dentro del plazo de cinco (5) días y si no se cumpliera dicho pedido en término se dará por retirada la oferta con pérdida de la correspondiente garantía.

La Comisión Evaluadora, ingresará en la página WEB de la AFIP y agregará al Expediente en forma obligatoria la constancia de la consulta efectuada sobre los requisitos exigidos. En caso de que la consulte arroje como resultado el no cumplimiento de lo exigido, la oferta será desestimada.

(ARTICULO 16°): Dictamen de evaluación.

La máxima responsabilidad de la Comisión Evaluadora será la de aconsejar la aceptación o rechazo de las Propuestas y emitir el Acta de Evaluación.

Dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha del acto de apertura, la Comisión Evaluadora producirá el informe de evaluación, el que constará en un acta aconsejando se adjudique entre los proponentes que cumplan con todos los requisitos exigidos; estableciendo un orden de prelación creciente partiendo de la oferta de menor precio en primer lugar.

El dictamen de evaluación se notificará en forma fehaciente a todos los proponentes y se dará vista del mismo durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación.

De producirse una observación o impugnación dentro de los plazos establecidos, se suspenderá la adjudicación hasta la resolución de la protesta.

El escrito que plantea la impugnación deberá acompañarse de una garantía equivalente al 0,1 % del presupuesto oficial, en los términos del Art. 31º del P.C.G.

Se establece que ante la deducción de observaciones al dictamen de evaluación, quedará automáticamente prorrogada la validez de las propuestas por treinta (30) días a contar de su vencimiento, para permitir su substanciación en sede administrativa.

ADJUDICACION DE LA OBRA (ARTICULO 17°): Adjudicación.

El licitante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como de anular la Licitación y rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los Proponentes afectados por la decisión que tome, ni tener obligación alguna de informar las razones de tal decisión; y sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes. Podrá asimismo adjudicar la obra aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

17.1: Notificación de la Adjudicación.

El Comitente, transcurrido el plazo de observaciones e impugnaciones, notificará en forma fehaciente al proponente cuya propuesta resulte la más conveniente la adjudicación de la obra y al resto de los proponentes.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

FIRMA DEL CONTRATO

(ARTICULO 18°): Garantía de cumplimiento del contrato.

Dentro de los diez **(10) días** hábiles de notificada la adjudicación y previo a la firma del contrato, el Adjudicatario suministrará al Contratante la Garantía de cumplimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el Art. 35 del P.C.G.

La garantía deberá estar constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 del P.C.G., por el cinco por ciento (5%) del importe total del contrato. Si el Adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, el comitente podrá rescindirlo, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso el Licitante podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al proponente que siga en el orden de prelación establecido en el Dictamen de Evaluación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el contrato. El contrato quedará perfeccionado únicamente a partir de su suscripción y de la constitución de la garantía de cumplimiento.

18.1: Condiciones a cumplimentar previo a la firma del Contrato.

Previo a la firma del Contrato, el Proponente cuya propuesta resultare adjudicada deberá presentar el Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Registro Oficial (de aplicación en aquellos casos en que la obra no se encuentra encuadrada en el "Régimen de Obras Públicas Menores"). Asimismo, atento a la Resolución General AFIP 4164.E/2017, a los fines de obtener la información relacionada con la habilidad para contratar (Información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales), la Universidad accederá al sitio web de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y evaluará de acuerdo a la norma citada la situación del Proponente; requisitos indispensable para firmar el Contrato.

18.2: Obligaciones a cargo del Contratista.

Impuestos y Tasas Nacionales, Provinciales y Municipales, según corresponda.

Todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución de las obras objeto de la presente licitación, correrán por cuenta y cargo de la Contratista

El Contrato sellado deberá ser entregado a La Universidad dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha del mismo.

18.3: Garantía de Anticipo financiero.

(de aplicación solo en aquellos casos en que se haya previsto)

Para que el Comitente pueda efectivizar el Anticipo Financiero previsto en el Art. 1.6 del presente P.C.P., el Contratista deberá, dentro de los diez (10) días hábiles de la homologación del Contrato suministrar una Garantía a favor del Comitente por el Anticipo Financiero otorgado.

La garantía deberá estar constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 del P.C.G., por el cien por ciento (100 %) del importe total del Anticipo Financiero. Si el Adjudicatario no integrara la garantía mencionada, el Comitente no efectivizará el Anticipo, y esto no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente.



Ejército de los Andes 950 - (5700) – San Luis – Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

A medida que el Contratista vaya devolviendo, mediante el descuento correspondiente en la certificación mensual, el porcentaje del Anticipo otorgado, el Contratista podrá sustituir la garantía del Anticipo, por otra correspondiente al valor del Anticipo a devolver remanente.

CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

(ARTICULO 19°): Orden de iniciación.

Se entiende que la notificación de la Homologación del Contrato es también orden de iniciación de obra. La Dirección General de Planificación e Infraestructura labrara el Acta de Iniciación de la Obra dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación.

Durante ese lapso de tiempo entre notificación de Homologación y la firma del Acta de Iniciación de otra la contratista deberá presentar a la Dirección General de Planificación e Infraestructura, para su aprobación: Proyecto Ejecutivo de la Obra, Programa de Seguridad e Higiene y el Seguro de Personal afectado a la misma aprobado por la correspondiente ART.

Si cumplido dicho plazo, la contratista no hubiere dado cumplimiento a lo precedente, será de aplicación lo establecido en el Art. 39º del P.C.G.

SEGUROS: El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan en las Cláusulas Generales.

A fin de cubrir los riesgos por accidentes de trabajo de todo el personal obrero que este tenga en la obra, deberá tenerlo asegurado en una compañía de seguros argentina, suficientemente conocida.

El plazo de seguro debe cubrir a todo el personal obrero y a la Dirección e Inspección, mientras dure la obra.

Todas las pólizas de seguros, o bien sus copias legalizadas serán entregadas y aceptadas por el Comitente antes de iniciarse las obras, sin cuyo requisito no se abonará al Contratista, ningún importe en concepto de certificados.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

Con respecto al Personal del Comitente: El personal de Inspección de Obra y salvo expresa excepción por parte del Comitente, deberá ser asegurado por el Contratista a su cargo, contra accidentes. En tal caso, las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cumplir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios ó causas no imputables al Comitente o al Estado, que demande el seguro para el personal de la Inspección.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10/00) del monto total del Contrato.

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si éste no lo hiciera oportunamente.

(ARTICULO 20°): Plan de trabajos definitivo.

El Contratista presentará al Comitente para aprobación el Plan de Trabajos definitivo en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las Obra objeto del Contrato. Si no lo presentara en un plazo de diez (10) días, se hará pasible a la aplicación de una multa.

El Plan de Trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Comitente (si las hubiere) y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el Artículo 19º del presente P.C.P.

El Plan deberá tener la representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los periodos de ejecución por rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar mensualmente.

La curva de Inversiones se adecuará al Plan de Trabajos definitivo, y deberá graficar el porcentaje del monto total de la obra a ejecutar por mes, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados.

El Plan de Trabajos Definitivo y Curva de Inversiones no deberá alterar la estructura técnico-económica de la oferta que resulto adjudicada.

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

(ARTICULO 21°): Replanteo de la obra.

El replanteo de los trabajos será realizado por el Contratista y controlado por la Inspección de Obra, para lo cual el Contratista deberá proveer todos los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal, etc., serán por cuenta del mismo.

Establecidas las marcas y/o los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su conservación.

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y serán concordantes con la orden de iniciación y con el Plan de Trabajos Definitivo, aprobados. De cada operación de replanteo se labrará un acta, la que será firmada por la Inspección y la Contratista.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

(ARTICULO 22°): Planos de obra.

El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para su ejecución, según corresponda (planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, etc.,) y que la Inspección le solicite, debiendo someter esta documentación a la aprobación de la Inspección en los plazos que ésta establezca.

El contratista preparará todos los planos o croquis de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, en material a determinar por la inspección a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

22.1: Responsabilidad para el Cálculo de las Estructuras y Estudios de Suelos.

Si correspondiere para el objeto de la obra, todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicas y estudios de suelos deberán ser verificados por la Contratista y refrendados por un profesional con título habilitado en el Consejo Profesional de Ingeniería correspondiente a la jurisdicción donde se ejecutará la obra, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte del comitente.

En ése caso, Comitente no asume responsabilidad por errores de cálculos y estudios que se cometen y no sean advertidos en la revisión subsistiendo en consecuencia la responsabilidad del profesional y de la Contratista, que será plena por el trabajo realizado.

(ARTICULO 23°): Obrador o depósito.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista deberá proporcionar los Planos y Especificaciones de las Obras Provisionales (llamado Obrador), si correspondiere conforme la envergadura de las obras, o en su defecto del lugar propuesto para oficina y salvaguarda de materiales y herramientas, al Inspector, debiendo ajustar sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

El Contratista será el responsable del diseño de las Obras Provisionales y la aprobación del Inspector no alterará la responsabilidad del Contratista al respecto. El Contratista, de corresponder, deberá obtener las aprobaciones y/o permisos de terceros que sean necesarios respecto del diseño y ejecución de las Obras Provisionales.

(ARTICULO 24°): Cierre de obra.

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determinen los pliegos.

El obrador u obradores, de existir como tales, deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra.

Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras en la vía pública, la Administración podrá aplicar multas.

24.1.: Cartel de obra.

Al comenzar los trabajos la Contratista colocará por su cuenta y cargo un (1) cartel indicador de la Obra, objeto de esta Licitación, con las medida y leyendas indicadas en el plano correspondiente y en el lugar que indique la Inspección de obra, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la Recepción Definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

(ARTICULO 25°): Vigilancia, seguridad e higiene.

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en el lugar de las Obra. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de la responsabilidad por la consecuencia de los hechos referidos.

(ARTICULO 26°): Oficina para la Inspección.

Dentro de las construcciones provisionales a cargo de la Contratista, éste deberá instalar en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección. De ser el caso, este local deberá hallarse al pie de las obras y podrá utilizarse edificaciones existentes que llenen los requisitos de higiene y seguridad necesaria, o bien, el Contratista los construirá ex - profeso. Podrán preverse casas del tipo desmontable. La misma deberá constar como mínimo de una oficina, un sanitario y un office.

En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección el local que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales.

Deberá contar con el mobiliario necesario para su funcionamiento como tal y mantendrá condiciones ambientales y de confort adecuadas a la zona en que se realiza la obra.

Las instalaciones destinadas a la Inspección de la Obra deberán permanecer hasta la Recepción Provisional de la Obra y serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra; todos los elementos de ellas son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

servicio telefónico quedarán a cargo del comitente hasta que el contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

26.2: Instrumental de Medición

La Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.

(ARTICULO 27°): Daños a personas y bienes.

La cobertura mínima del seguro por responsabilidad civil extracontractual a terceros y a su patrimonio será de \$500.000, (pesos quinientos mil) por daños al patrimonio y será de \$1.500.000, (pesos un millón quinientos mil) la cobertura mínima del seguro de lesiones a otras personas o fallecimiento.

(ARTICULO 28°): Provisión de agua.

De ser necesaria la utilización de agua para la ejecución de las obras, ésta deberá ser apta y costeada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no le serán reembolsados.

DIRECCION DE OBRA

(ARTICULO 29°): Representante Técnico.

El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional en un todo de acuerdo con lo expresado en el Artículo 13.1 (Capacidad Técnica) del P.C.P.

El Representante Técnico deberá estar permanentemente en obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un Profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Contratante.

En caso de reiteración de ausencia injustificada del Representante Técnico y de su reemplazo, la Contratista será pasible de una sanción.

(ARTICULO 30°): Plazo.

El Plazo de ejecución es el establecido en el Art. 1.5 del presente P.C.P.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y considerando las prórrogas al plazo de ejecución que hubieran sido otorgadas.

MODIFICACIONES DE OBRA

(ARTICULO 31°): Modificaciones de obra.

En términos generales no se modifica el Art. 84 del P.C.G., sino que se le agrega:

31.1: Suspensión de los Trabajos debido a Imprevistos o Modificaciones

El Contratista podrá pedir la suspensión de los trabajos, siempre que presente su pedido debidamente fundamentado, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles del



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

momento que estime deban suspenderse los trabajos. La inspección tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para responder a esa solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista estará facultado a suspender los trabajos.

De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista, éste no podrá suspender los trabajos, si así lo hiciera será pasible de la aplicación de una multa.

LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

(ARTICULO 32°): Medición. Certificación.

MEDICION DE LOS TRABAJOS: Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc. regirán las normas para la medición de estructuras en la construcción de edificios de la Secretaría de Estado de Obras Públicas vigentes.

En los casos no previstos en dichas normas, la Dirección resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

El primer día hábil del mes siguiente al de ejecución de los trabajos y/o provisión de elementos ó materiales, la Inspección procederá a su medición en presencia del Representante Técnico de la Contratista o de la persona legalmente autorizada para este acto, en la forma prevista en la documentación contractual y norma de medición.

El Contratista confeccionará la "Planilla de Medición" donde se consignará el resumen de la mensura efectuada. El diseño de la planilla a utilizarse deberá ser aprobado previamente a la primera medición por la Dirección General de Planificación e Infraestructura. Tendrá impresa la denominación de todos los ítems, con sus respectivas cantidades contractuales y/o porcentajes de obra, y la entregará a la Inspección debidamente firmada por la Empresa y su Representante Técnico en seis (6) ejemplares (Original y cinco copias).

El primer día hábil del mes siguiente al de la ejecución de los trabajos la Contratista solicitará mediante Nota de Pedido la medición de los trabajos. En la oportunidad deberá presentar adjunto Plan de Avance de obra ajustado, Curva de Inversiones y Seguros actualizados del personal afectado a la obra.

CARÁCTER DE LOS CERTIFICADOS: Los certificados constituirán, en todos los casos, documentos provisorios para pago a cuenta, sujetos a posteriores certificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por la autoridad competente.

IMPORTE A CERTIFICAR: En los casos de obra ejecutada se certificará el 100 % de la obra realizada y se liquidará el 95 %, ya que del importe de cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) para constituir el "Fondo de Reparos" que se devolverá a El Contratista después de efectuada la Recepción Definitiva de la obra.

CONFECCION DE CERTIFICADOS: En base al resultado de la Planilla de Medición y precios contractuales, El Contratista procederá del primero al quinto día hábil de cada mes, a elevar, por Nota de Pedido, a consideración de la Inspección, la correspondiente planilla de medición por sextuplicado con el porcentaje de los trabajos ejecutados. Verificada la corrección de dicha planilla y aprobada por la Inspección, la Contratista deberá confeccionar el Certificado de Obra por sextuplicado en el que deberá estar



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

impreso los datos que determinará la Inspección, y ser presentados a esta por Nota de Pedido.

De no efectuarse ninguna observación a la documentación presentada hasta el quinto día hábil desde la fecha de presentación y cumplido lo precedente, se considerará la misma como "Fecha de Emisión".

En caso de ser devuelto, deberá presentarse corregido dentro de los próximos cinco (5) días corridos a contar de su devolución.

En caso de no presentar la Contratista la planilla de medición y/o certificación de obra hasta el décimo quinto día del mes posterior a la ejecución de los trabajos ejecutados, se confeccionará de oficio, no dando lugar a la Contratista a reclamo alguno.

La forma de presentación de los certificados deberá responder al siguiente ordenamiento:

- a) Planilla de Medición por sextuplicado.
- b) Certificado de Obra por sextuplicado, el original con el sello "NEGOCIABLE" y las copias "NO NEGOCIABLE".

La Dirección se reserva el derecho de modificar los procedimientos de la certificación dentro de los términos fijados.

(ARTICULO 33°): Retenciones sobre los certificados.

De cada certificado se efectuarán las retenciones establecidas en:

- a) Resolución General N° 1439 de la AFIP (retención IVA),
- b) Resolución General N° 830 de la AFIP (Ganancias), y
- c) Resolución General N° 4052 de la AFIP (SUSS sistema Único de Seguridad Social).

Del importe total de cada certificado, ya sean de valores básicos de contrato o los de reajuste de precios, se retendrá el importe del cinco (5) %.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, sobre la base de lo estipulado por el CAPITULO X del P.C.G. (Rescisión de Contrato)

(ARTICULO 34°): Pago de los certificados.

El Contratista deberá presentar el certificado debidamente firmado por su representante Técnico y por la Inspección con las correspondientes fojas de medición en la correspondiente oficina del Comitente para su trámite de aprobación y pago.

Junto con el original del certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

A los fines de obtener la información relacionada con la habilidad para contratar (*Información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales*), la Universidad accederá al sitio web de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de acuerdo a la Resolución General AFIP 4164.E/2017, y evaluará la situación del Contratista.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

Dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación del certificado firmado por parte de la Contratista, el Comitente deberá aprobar el mismo de modo fehaciente. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento de la presentación del certificado corregido. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, será de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 13.064.

RECEPCION DE OBRA

(ARTICULO 35°): Recepción Provisoria.

Una vez terminada la ejecución de los trabajos el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisoria de la Obra objeto del Contrato.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la recepción provisional, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por ser las obras ejecutadas de recibo.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la obra. Sí éste período supera el plazo contractual, incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa establecida en éste P.C.P.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, no computándose el lapso transcurrido entre la fecha de en que se solicitó la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que la Inspección comunica la no terminación de los trabajos.

Sí la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

Se efectuará una única recepción provisional de las obras, aún cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales.

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referéndum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidas en éste pliego (P.C.P.) y en el P.C.G.

La recepción de las Obras por el Comitente no liberan al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1646, 1647 bis y concordantes del Código Civil.

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos.

35.1. Manual de Operación y Mantenimiento

Cuando la naturaleza y tenor de las obras lo ameriten y con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e Instalaciones.

El mismo será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones que correspondan, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

35.2. Pruebas para la Recepción Provisoria

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá, de corresponder, a efectuar las siguientes pruebas: hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el contratista en su oferta.

Los resultados de las pruebas se volcarán en un Acta que se labrará al efecto, autenticada por la Inspección, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo de terminación de la obra establecida en el Art.1.5 de éste P.C.P.

35.3. Recepción Provisional Automática por Inacción del Comitente

Pasados los treinta (30) días sin que la inspección se expida sobre la solicitud de Recepción Provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes TREINTA (30) días.

Vencido el plazo se producirá la Recepción Provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

35.4. Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria.

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de los trabajos contratados que la Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación:



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

- a. Planos y/o croquis conforme a obra, según corresponda: 2 (dos) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.
- b. Planos municipales conformes a obra de acuerdo a lo exigido por cada municipio (la Contratista debe realizar los trámites correspondientes para su aprobación por el Organismo competente antes de la finalización del plazo de ejecución de la obra)

La documentación será verificada por la Inspección, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto a la Contratista para su corrección.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos, especificaciones y memorias de las obras ejecutadas, incluyendo los estudios técnicos realizados por el Contratista (ambientales, geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.).

Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles que hubiere y de todas las instalaciones electromecánicas.

De corresponder por el tipo de obra, se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de H°A° con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

(ARTICULO 36°): Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de ciento ochenta días (180) días corridos.

Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o falla en la calidad de los equipamientos provistos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras, para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

La finalización del plazo de conservación sin observaciones determinará la Recepción Definitiva de las obras.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionará a satisfacción de la Inspección los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del Contrato.

(ARTICULO 37°): Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía se podrá realizar la recepción definitiva de las obras. Para efectivizarla, la inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos,



Ejército de los Andes 950 - (5700) – San Luis – Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

así como se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisoria y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra debidamente aprobada y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento (de acuerdo a lo establecido en los artículos 32.1 y 32.4 del presente P.C.P. Asimismo, de considerarlo la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisoria.

De verificarse deficiencias o defectos la inspección intimará al Contratista para que un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el "Acta de Recepción Definitiva" de acuerdo a lo establecido por "Las Normas Generales de Ejecución", que será labrada en presencia de un representante del Licitante y la Contratista o su representante técnico.

La Recepción Definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescritas en el Código Civil. Al respecto, el plazo de DIEZ (10) años que establece el Artículo específico del mismo, comenzará a regir desde la fecha de Recepción Definitiva.

(ARTICULO 38°): Devolución de garantías y fondo de reparos.

En términos generales no se modifica. Se agrega:

38.1.- Liquidación Final de la obra

Una vez establecida la precedencia de la Recepción Definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

DISPOSICIONES VARIAS (ARTICULO 39°): Seguros.

El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan en el Artículo 101 del P.C.G.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

Con respecto al Personal del Comitente:

El personal de Inspección de Obra y salvo expresa excepción por parte del Comitente, deberá ser asegurado por el Contratista a su cargo, contra accidentes. En tal caso, las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cumplir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al comitente o al Estado, que demande el seguro para el personal de la Inspección.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10/00) del monto total del contrato.

En relación con la entrega de pólizas:

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

(ARTICULO 40°): Cotizaciones en moneda extranjera.

No se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera.



Ejército de los Andes 950 - (5700) – San Luis – Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

(ARTICULO 41°): Manejo de las instalaciones.

El contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el comitente destine a su cuidado, para lo cual debe cumplimentar con la entrega de lo establecido ("Manual de uso y mantenimiento") de este P.C.P.

SANCIONES

(ARTICULO 42°): Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas son progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones que fueren aprobadas.

La acumulación de multas por un valor del diez (10) por ciento del monto del contrato, podrá ser considerado por el Comitente como causa para la rescisión del Contrato.

42.1: Multas

Se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

La imposición de las penalidades establecidas en este Artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

42.1.1 Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

Del mismo tenor se aplicará por la no presentación del Proyecto Ejecutivo.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

42.1.2 Multas por Mora en Finalización de los Trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

42.1.3 Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada



Ejército de los Andes 950 - (5700) – San Luis – Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10/00) del monto total del contrato por cada día de paralización

42.1.4 Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0.5 al 10 por mil del monto del contrato de obra, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

- a. Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
- b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil del monto contractual.
- c. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: 0,10 por mil del monto contractual.
- d. Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 por mil del monto contractual.
- e. Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.
- f. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.
- g. Incumplimiento del Plan de Trabajo: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento.

(ARTICULO 43°): Procedimiento para la aplicación de Multas.

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección de Obra notificará a la Contratista de tal situación mediante una Orden de Servicio. La Inspección comunicará al Comitente los fundamentos de la procedencia de la aplicación de la multa, a lo cual el Comitente dictará la correspondiente Resolución sobre el particular, previa vista del Contratista.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente (resolución mediante), a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente o bien deducido de créditos y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

- 1. Deducción del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.
- 2. Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.

La afectación del fondo de reparos significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en –Retenciones sobre los certificados (Fondo de Reparo), del presente P.C.P., bajo apercibimiento de rescisión del Contrato sobre la base de lo estipulado en el Capítulo X (Rescisión del Contrato) del P.C.G.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

Dirección postal: [calle y n°]

[Ciudad]

[Provincia]

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ANEXO I - Oferta del Contratista Notas al Formulario de Oferta del Contratista El Oferente deberá completar y entregar este Formulario de Oferta junto con su Oferta. [fecha] Nombre: [nombre del Contratante] Dirección: [insertar la dirección] Declaramos conocer y aceptar los documentos que sirven de base a la licitación: [nombre o identificación de la Licitación] y, con sujeción a ellos, ofrecemos ejecutar [nombre o identificación del Contrato] de acuerdo con las condiciones establecidas en la documentación licitatoria que se adjunta a esta oferta y establecemos que el precio Total de la Oferta es: [cantidad en números] [cantidad en palabras]. El Contrato se ejecutará en el plazo estipulado en el Pliego de Cláusulas Particulares P.C.P.-Esta Propuesta, junto con la aceptación por escrito del Contratante, constituirá un Contrato obligatorio entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir. Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con la Garantía de Oferta requerida por los Documentos de Licitación y especificados en el Pliego de Cláusulas Particulares. Firma Autorizada: Nombre y Cargo del Firmante: Nombre del Oferente: Dirección real:

[código postal]



Ejército de los Andes 950 - (5700) – San Luis – Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ANEXO II - Calificación Técnica

1. Calificación y experiencia del Representante Técnico propuesto Adjuntar curriculum vitae

Datos Personales:	
Título Habilitante:	
Antigüedad:	
Experienci	a en Obras
Identificación de Obras (Proyectos Ejecutados)	Tiempo de Participación en las Obras



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

2. Antecedentes de Obras ejecutadas y en ejecución

De obras de naturaleza y complejidad similares a las de las Obras en cuestión en el curso de los últimos cinco (5) años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13.1 del P.C.P.

Nombre del proyecto	Nombre del Contratante y	Tipo de trabajos realizados y	Cantidad de Obra Ejecutada
	persona a quien contactar	fecha de comienzo y	(m2)
		terminación	
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			
6)			
7)			
8)			
9)			
n)			



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

3. Equipos principales del Contratista

Propuestos para la ejecución de las Obras. Indicar toda la información que se solicita a continuación.

Г	Ítem		y edad Estado (nuevo, bueno, Propio, arrendado (nombre del				
	ILEIII	Descripción, marca y edad	Estado (nuevo, bueno,	•	Lugar para ser		
		(años)	deficiente), cantidad de	arrendador), por comprar	inspeccionado		
			unidades disponibles y nº de	(nombre del vendedor)			
			identificación				
		1)					
		2)					
		,					
		3)					
		4)					
		4)					
		5)					
		6)					
		n)					



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ANEXO III – Calificación Económica Financiera

1. Información para Calificación

Notas al Formulario de Información para Calificación

La información que debe indicar el Oferente en las páginas siguientes se utilizará a los fines de la calificación posterior, según corresponda en lo indicado en las cláusulas del P.C.P. Esta información no se incorporará al Contrato. Podrán incluirse páginas adicionales si es necesario.

Para Oferentes Individuales o para cada Miembro de un Grupo o Asociación de Empresas.

1.1 volumen total anual de trabajos de construcción Realizados en los últimos cinco (5) años, expresado en pesos.					



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

1.2 Desempeño como Contratista principal o Subcontratista

en obras de construcción. Indicar la mejor facturación o certificación de obras, que el Oferente haya concretado en doce (12) meses consecutivos, seleccionados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al mes anterior inclusive de la fecha original de apertura de la licitación.

1	2	3	4	5
Nombre del proyecto	Nombre del Contratante y persona o quien contactar	Tipo de trabajos realizados y fechas de inicio y terminación	Valor del Contrato	Monto certificado en el lapso de 12 meses del/_/ a
)				
))				
,)				
))				
/	anticipos. Los valores deb	perán ser expresados en		



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

1.3 Detalle de obras en ejecución o encargadas

o bajo compromiso, incluyendo fechas previstas de terminación y monto pendiente de certificación al cierre del mes anterior a la fecha de apertura dela licitación.

1	2	3	4	5	6
Datos del Contratante y persona a quien contactar	Tipo de trabajos y fechas de inicio y de terminación	Valor del Contrato	Monto de certificación pendiente (*)	Plazo pendiente al cierre mes anterior apertura	Monto pendiente anualizado (**)
1)					
2)					
3)					
4)					
n)					
(*) sin acopios ni anticipos. S	Se deberá explicitar en	pesos.		Total	
	·	•			



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ACTIVOS ACTIVO CORRIENTE

Caja y bancos (Nota...)
Inversiones (Nota...)
Créditos (Nota...)
Bienes para consumo o comercialización (Nota...)
Otros activos (Nota...)
Total del activo corriente

ACTIVO NO CORRIENTE

Inversiones (Anexo...)
Bienes de uso (Anexo...)
Activos intangibles (Nota...)
Otros activos (Nota...)
Total del activo no corriente
TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO PASIVO CORRIENTE

Deudas (Nota...)
Previsiones (Nota...)
Fondos específicos (Nota...) **Total del pasivo corriente**

PASIVO NO CORRIENTE

TOTAL DEL PASIVO

PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS

SUBTOTAL

PATRIMONIO NETO

(según estado respectivo) **TOTAL**



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

COMPONENTES FINANCIEROS IMPLICITOS SIGNIFICATIVOS

Segregados adecuadamente

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIAS

Informados en detalle

Denominación:

ESTADO DE RESULTADOS

Por el ejercicio anual finalizado el/..... comparativo con los dos anteriores

Ventas netas (Anexo...)

Costo de las mercaderías (servicios) vendidas (Anexo...)

Ganancia (pérdida) bruta

Gastos de comercialización (Anexo...)

Gastos de administración (Anexo...)

Resultado de inversiones permanentes

Otros ingresos y egresos

Resultados financieros y por tenencia (a)

Generados por activos

Intereses

Diferencias de cambio

Resultado por exposición a la inflación

Otros resultados por tenencia

Generados por pasivos

Intereses

Diferencias de cambio

Resultados por exposición a la inflación

Otros resultados por tenencia

Impuesto a las ganancias

Participación de terceros en sociedades controladas

Ganancia (pérdida) ordinaria

Resultados extraordinarios (Nota...)

Ganancia (pérdida) del ejercicio

(a) Al segregar, debe considerarse el criterio de síntesis en la exposición que debe imperar en los estados básicos.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ANEXO V – Análisis de Precios Unitarios

El Oferente deberá presentar el detalle de conformación del COEFICIENTE DE RESUMEN y el análisis detallado de la MANO DE OBRA, MATERIALES, y de los PRECIOS UNITARIOS según los modelos adjuntos, para todos los ítems de la obra, debiendo reflejar un uso correcto de cantidades y rendimientos de los materiales, mano de obra y equipos a utilizar. Queda a cargo del Oferente reflejar en dichos análisis las alícuotas e impuestos vigentes según lo establece el P.C.G.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los Análisis de Precios elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc., que demande la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato. Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las normas modelo que se indican a continuación:

COEFICIENTE DE RESUMEN

Ejemplo de cálculo de Coeficiente resumen a aplicar en los análisis de precios unitarios

COSTO NETO	100,00	%	1,000	(A)
Gastos Generales e Indirectos 13 %				
Beneficio 10 %	23,00	%	0,23	
Incidencia sobre (A)				
SUBTOTAL 1			1,23	(B)
Costos Financieros 2 %				
Incidencia sobre (A)				
	2,00	%	0,02	
SUBTOTAL 2			1,25	(C)
I.V.A. e IB				
Incidencia sobre (C)	24,00	%	0,300	
SUBTOTAL 3			1,55	
COEFICIENTE DE RESUMEN ADOPTADO (CR)			1,55	



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164-5551

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Ejemplo: Hormigón armado para bases (unidad=m³)

DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio	Unidad	Subtotal	Unidad		
Materiales:								
cemento	300,00	Kg/m3	0.12	\$/Kg	36.00	\$/m3		
piedra	0,75	m3/m3	28.00	\$/m3	21.00	\$/m3		
arena	0,65	m3/m3	9.00	\$/m3	5.85	\$/m3		
acero	50,00	kg/m3	0.55	\$/Kg	27.50	\$/m3		
SUBTOTAL MATERIALES (A)					90.35	\$/m3		
Mano de Obra:								
Oficial	1,20	Día/m3	25.17	\$/día	30.20	\$/m3		
Medio Oficial	1,80	Día/m3	23.50	\$/día	42.30	\$/m3		
SUBTOTAL MANO DE OBRA (B)					72.50	\$/m3		
Equipos:								
Hormigonera	1,00	GI/m3	7.00	\$/gl	7.00	\$/m3		
Herramientas manuales	1,00	GI/m3	3.00	\$/gl	3.00	\$/m3		
SUBTOTAL EQUIPOS (C)					10.00	\$/m3		
COSTO NETO TOTAL (D):	(A+B+C)				172.85	\$/m3		
PRECIO DEL ITEM:								
COSTO NETO TOTAL (D) x CR = 172.85 \$/m3 x 1.55 =				267,9	2 \$/m	13		
PRECIO DEL ITEM:								
				267,92	2 \$/m3	3		

<u>DECLARACION JURADA DE ACEPTACION DE JURISDICCION EN CASO DE</u> CONTROVERSIAS.

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO la aceptación, en caso de controversias, de la jurisdicción de Justicia de la Cámara Federal de la Ciudad de Mendoza, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder; constituyendo domicilio especial en la Ciudad de San Luis.

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO la aceptación de cualquier notificación a la siguiente dirección de correo electrónico:
DIRECCION ELECTRONICA:
FIRMA
ACLARACIÓN:
TIPO y N° DE DOCUMENTO:
CARÁCTER:

DECLARACION JURADA RESPECTO DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES. CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACION PREVISIONAL

El que suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no posee deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

FIRMA:

ACLARACION

TIPO y N° DE DOCUMENTO:

DIRECCION POSTAL:

CARACTER:

Esp. Eduardo MURUZETA VILAR a/c Dir. Gral. Contrat. e Infraest. Sec. Hacienda, Administración e Infraest potera - UNSL

<u>DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.</u>

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 28 del Decreto N° 1023/01 "Régimen de contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo.

_				
R	IR		ΙΔ	٠
т.	117	ŒИ		

ACLARACIÓN:

TIPO y N° DE DOCUMENTO:

CARÁCTER:

DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, caso contrario, mencionar los mismos (carátula, número de expediente, juzgado y secretaria)

FIRMA

ACLARACIÓN:

TIPO y N° DE DOCUMENTO:

CARÁCTER:

Esp. Bduardo MURUZETA VILAR a/c Dir. Gral. Contrat. e Infraest. Sec. Hacienda, Administración e Infraestructura - UNSL



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES PARA LA LICITACION Y CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS

TITULO I BASES DE LICITACION CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: Objeto y aplicación del pliego.

Es objeto del presente pliego, la licitación, contratación y construcción de las obras públicas por parte del Estado Nacional, las que se ajustarán a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego, el que se completará en cada caso, con las cláusulas especiales para los trabajos que se liciten.

ARTICULO 2°: Glosario.

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- **1) Adjudicatario:** El proponente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.
- **2) Análisis de Precios:** Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
- **3) Circular con consulta:** Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.
- **4) Circular sin consulta:** Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
- **5) Comisión Evaluadora:** Es la que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles. Como regla general, se trata de la comisión prevista en el régimen de contrataciones vigente, a menos que se establezca la creación de una comisión especial de seguimiento del procedimiento licitatorio en el acto que aprueba el respectivo llamado a licitación o en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- **6) Comitente:** El órgano de la Administración Pública Nacional que encarga la ejecución de la obra, y figura designado como tal en el Pliego de Cláusulas Especiales que integra la documentación de la licitación.
- 7) Contratista: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.
- 8) Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- 9) Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Nacional.



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

- **10) Dirección de Obra:** Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto, y la revisión de los certificados correspondientes a la obra en ejecución.
- **11) Documentación licitatoria:** Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- **12) Inspección de Obra:** Quien representa técnicamente al comitente en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos, con autoridad para actuar en su nombre y facultada para realizar el contralor del contrato.
- **13)** Licitante: El órgano de la Administración Pública Nacional que aprueba el llamado a licitación.
- **14) Oferta:** Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento que guarde relación con aquélla.
- 15) P.C.E.: Pliego de Cláusulas Especiales.
- **16) P.C.G.:** Es el presente Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.
- 17) P.E.T.: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **18) Precios básicos:** Los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de contrataciones directas. Serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS o, en el caso de ser necesario por no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el comitente.
- **19) Proponente:** La persona física o jurídica que presenta una propuesta en una licitación.
- **20) Propuesta**: Totalidad de la documentación exigida a los proponentes para admitir su participación en la licitación.
- 21) Registro Nacional: Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- **22) Representante Técnico:** Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el comitente a todos los efectos técnicos.
- **23) Subcontratista:** La persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

ARTICULO 3°: Normas supletorias.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

ARTICULO 4°: Circulares con consulta y sin consulta.

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta 10 (diez) días antes del fijado para la apertura, excepto que el P.C.E. indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares con consulta, y remitidas por el licitante a todos los interesados que hayan adquirido la documentación.

El licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta 5 (cinco) días antes del fijado para la apertura.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán notificadas a los interesados o publicadas en el Boletín Oficial.

CAPITULO II

SISTEMAS DE CONTRATACION

ARTICULO 5°: Sistemas de contratación de obras públicas.

La contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: 1) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) por coste y costas; d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales.

ARTICULO 6°: Contratación por unidad de medida.

Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el artículo 87 del presente pliego.

Los proponentes presentarán con sus propuestas, un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repitiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

ARTICULO 7°: Contratación por ajuste alzado.

La contratación de obras públicas por el sistema de ajuste alzado, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades: 1) contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado; 2) contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

ARTICULO 8°: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Antes de la firma del contrato, el comitente exigirá al adjudicatario, de no haberse adjuntado con la propuesta, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem siguiendo el listado del presupuesto oficial, con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales de los ítems. En su preparación se tendrá en cuenta, que:

- 1) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del proponente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá dejar indicado la razón de su eliminación.
- 2) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes, y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándolo con carácter de "bis". Para su presentación se otorgará un plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que le sea requerido.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el comitente exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del comitente.

Dicha operación no modificará el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

ARTICULO 9°: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

ARTICULO 10: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el artículo 8º del presente pliego.

En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el artículo 87 del presente pliego.

En su propuesta, el proponente dejará constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

ARTICULO 11: Contratación por coste y costas.

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, la Administración podrá contratar por este sistema, entendiéndose por "coste" los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por "costas" la utilidad del contratista.

El comitente abonará el valor de los gastos en los que el contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el P.C.E. en concepto de beneficio.

CAPITULO III PROPONENTES

ARTICULO 12: Capacidad legal.

Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

ARTICULO 13: Capacidad técnica y financiera.

La capacidad técnica se establecerá indistintamente: 1) mediante los antecedentes que las empresas registren ante el licitante, 2) por certificados que acrediten que han



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados y 3) por cualquier otro medio que el licitante juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del licitante, de los que aporten los mismos proponentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

A los fines de obtener la información relacionada con la habilidad para contratar (*Información sobre Incumplimientos tributarios y/o provisionales*), respecto de los interesados en participar en el procedimiento de selección, la Universidad accederá al sitio web de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de acuerdo a la Resolución General AFIP 4164.E/2017.

El P.C.E. definirá la capacidad de contratación para cada licitación, debiendo los proponentes presentar en su propuesta el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

En caso de empresas que se presenten como uniones transitorias, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de obras en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.

ARTICULO 14: Inhabilitados para la presentación.

No podrán concurrir como proponentes:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 3) Toda persona a laque, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 4) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Nacional.
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

ARTICULO 15: Domicilio.

El proponente constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al licitante. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el P.C.E.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

ARTICULO 16: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez presentadas a la licitación, las UTE no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del comitente.

La UTE deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTICULO 17: Informes que suministra el licitante.

El licitante suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria.

Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al licitante y corresponde al proponente su verificación.

ARTICULO 18: Conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

ARTICULO 19: Informes que deben obtener los proponentes.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del proponente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 4 de la Ley N° 13.064, ni excluye el derecho del contratista a reclamar y obtener, si le correspondiera, la indemnización determinada por el artículo 39 de la citada norma. Solamente cuando así lo determine el P.C.E. asumirá el contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

ARTICULO 20: Garantía de mantenimiento de oferta.

El proponente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del comitente, constituida por el cinco por ciento (5%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del licitante.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil.
- 3) Póliza de Seguro de Caución, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

El proponente deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado.

El licitante, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la decisión.

Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo que en cada caso se establezca en el P.C.E.; en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación, a menos que los proponentes se retracten por escrito, con una anticipación de quince (15) días al vencimiento de dicho plazo.

CAPITULO IV

LAS PROPUESTAS

ARTICULO 21: Lugar de presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora que se fijen en el P.C.E. o en el respectivo llamado a licitación.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

ARTICULO 22: Forma de presentación de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes. Se acompañarán tantas copias como se establezca en el P.C.E. o en el llamado a licitación, las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", "TRIPLICADO", etc., en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del proponente y número de la licitación y la fecha y hora de apertura.

En caso que la licitación sea de etapa múltiple, se indicará en el P.C.E. qué debe contener cada uno de los sobres.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la propuesta.

El proponente podrá proponer variantes por separado, si el P.C.E. las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la propuesta conforme a pliego.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

La presentación de la propuesta significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que no resultará necesario incorporar a la propuesta el ejemplar de los pliegos, ni tampoco los planos y toda otra documentación técnica que integren dichos pliegos.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha propuesta.

ARTICULO 23: Documentos que integran la propuesta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 20.
- 2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional, vigente a la fecha de la apertura de la licitación.
- 3) Declaración de constitución del domicilio especial del proponente en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E.
- 4) Recibo de adquisición de la documentación licitatoria (original o fotocopia autenticada).
- 5) Certificado de Visita a Obra, en caso de corresponder.
- 6) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el proponente y las que se hallen en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las obras. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.

- 7) Las sociedades cuya duración sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las sociedades con una duración inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.
- 8) Certificación de equipos: de considerarlo necesario, se establecerán en el P.C.E. las necesidades mínimas requeridas en equipos.
- 9) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
- 10) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad de dicho profesional.
- 11) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- 12) Contrato social o estatutos o compromiso de conformación de unión transitoria de empresas, si correspondiera.
- 13) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el proponente acepta la competencia que se establezca para cada obra en el P.C.E.
- 14) Declaración jurada, manifestando si el proponente tiene juicios pendientes con el Estado Nacional, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.
- 15) La oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el P.C.E.
- 16) El presupuesto de la oferta para la obra.
- 17) Análisis de precios de acuerdo al Decreto N° 1295/2002, sus complementarios y modificatorios.
- 18) Plan de trabajos.
- 19) Curva de inversión.
- 20) Otros documentos que fueran exigidos en el P.C.E.

ARTICULO 24: Causal de desestimación de la oferta

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el artículo precedente, que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta.



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

CAPITULO V CLASES DE LICITACION

ARTICULO 25: Clases de licitación.

Podrán efectuarse licitaciones de las siguientes clases: 1) de "etapa única" y 2) de "etapa múltiple".

ARTICULO 26: Licitación de "etapa única".

La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado, y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación o en el P.C.E., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en el P.C.E. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los proponentes, el importe de cada oferta y el monto y la forma de constitución de la garantía y el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los proponentes que deseen hacerlo.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

ARTICULO 27: Licitación de "etapa múltiple".

Las propuestas estarán contenidas en dos o más sobres cerrados, de acuerdo a lo que se indique en el P.C.E. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

Dentro del sobre exterior se colocará la documentación especificada en el artículo 23, apartados 1) a 15) y, en su caso, apartado 21), junto al resto de lo sobres indicados en el P.C.E., que deberán presentarse cerrados con las siguientes leyendas:

- 1) Denominación de la obra.
- 2) Nombre y domicilio del proponente.

En el sobre que contenga la oferta económica, se incluirá la documentación especificada en el artículo 23, apartados 16) a 21) y, en su caso, la que se indique en el P.C.E.

ARTICULO 28: Apertura de las propuestas en las licitaciones de etapa múltiple.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación o en el P.C.E., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá en la forma establecida en los puntos 1) a 4) del artículo 26 del presente pliego.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los proponentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

En la oportunidad que se fije en el P.C.E., se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica correspondientes a las propuestas preseleccionadas, y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas proponentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al presupuesto oficial. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los proponentes que deseen hacerlo. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

ARTICULO 29: Día inhábil en fecha de apertura.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 30: Evaluación de las propuestas.

Recibidas las propuestas, en cualquiera de los sistemas previstos en el capítulo anterior, se dará intervención a la Comisión Evaluadora, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días,



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

ARTICULO 31: Dictamen de evaluación.

Dentro del plazo que establezca el P.C.E., contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en un acta.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga al licitante. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

Se establecerá en el P.C.E. la notificación, en forma fehaciente a todos los proponentes o la publicación en el Boletín Oficial, del dictamen de evaluación, consignándose asimismo el plazo de publicación.

En los casos de etapa única, la Comisión Evaluadora se expedirá, en dicho dictamen aconsejando la adjudicación. El dictamen podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días de la notificación o de la publicación en el Boletín Oficial. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista.

Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

En los casos de etapa múltiple, luego de la evaluación de los sobres que contengan los antecedentes técnicos de los proponentes, de acuerdo a lo establecido en el P.C.E., la Comisión Evaluadora emitirá el dictamen aconsejando la precalificación o preselección de las propuestas y fijando la fecha de apertura del Sobre N° 2. Los Proponentes podrán impugnar el dictamen de evaluación del Sobre N° 1, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o de la publicación en el Boletín Oficial, durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista, salvo que en el P.C.E. se indiquen plazos especiales.

En caso de licitaciones con dos o más sobres el P.C.E. establecerá el procedimiento a seguir.

En todos los casos junto con el escrito que plantea la impugnación y como requisito para su consideración, deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo, en el Banco de la Nación a favor del licitante, por el monto que se establezca en el P.C.E.

La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada.

Dentro del plazo que establezca el P.C.E., la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas preseleccionadas, considerando la oferta económica, que constará en una acta, y se expedirá aconsejando la adjudicación. Este



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

dictamen deberá notificarse en forma fehaciente a todos los proponentes o publicarse en el Boletín Oficial, dentro del plazo que establezca el P.C.E., y podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días de la notificación o de la publicación en el Boletín Oficial. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los proponentes para su vista. Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTICULO 32: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El proponenteque retire su oferta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A todos los proponentes que no resulten preseleccionados, en las licitaciones de etapa múltiple.
- b) A los que no resulten adjudicatarios.
- c) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 20.

Con respecto alproponenteque resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

CAPITULO VII

ADJUDICACION DE LA OBRA

ARTICULO 33: Adjudicación.

Terminada la evaluación de las propuestas, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los proponentes.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El licitante podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en el P.C.E., sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

ARTICULO 34: Rebalanceo.

En aquellas obras a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado, el comitente se reserva el derecho de solicitar, previo a la adjudicación, un rebalanceo de los precios



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

ofertados en los distintos ítems del presupuesto, y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total de la propuesta.

Se podrán rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales.

CAPITULO VIII

FIRMA DEL CONTRATO

ARTICULO 35: Garantía de cumplimiento del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, el contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 de este pliego, por el cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato. Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, el comitente podrá rescindirlo, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTICULO 36: Documentos integrantes del contrato.

- 1) Serán documentos integrantes del contrato:
 - a.- El presente pliego;
 - b.- EI P.C.E.;
 - c.- Los planos y planillas de la licitación;
 - d.- EI P.E.T.;
 - e.- Las circulares con consulta y sin consulta;
 - f.- El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
 - g.- La propuesta;
 - h.- El acto de adjudicación.
- 2) Se considerará documentación accesoria, la que se indica a continuación:
 - a.- La orden de iniciación de los trabajos;
 - b.- El acta de iniciación;
 - c.- El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobado por el comitente;
 - d.- Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
 - e.- Libro de notas de pedido;



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

- f.- Los planos complementarios que el comitente entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por aquél;
- g.- Actas de recepción;
- h.- Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.

ARTICULO 37: Transferencia del contrato.

Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del comitente.

ARTICULO 38: Cambio de domicilio del contratista.

En caso de modificarse el domicilio especial del contratista durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar en el plazo de dos (2) días, en forma fehaciente al comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E.

TITULO II

CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 39: Orden de iniciación.

Firmado el contrato, el comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima que será establecida en el P.C.E.; durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo que se fije en el P.C.E. a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que no se diera el caso previsto en el último párrafo del artículo 50 de la Ley N° 13.064, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el comitente no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento del plazo indicado.

ARTICULO 40: Observaciones al plan de trabajos.

En las contrataciones por el sistema de ajuste alzado, el comitente formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y el contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

ARTICULO 41: Plan de trabajos definitivo.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el artículo 39.

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTICULO 42: Entrega del terreno para la ejecución de la obra.

La Inspección entregará al contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación.

La entrega se efectuará mediante acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

ARTICULO 43: Replanteo de la obra.

El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el P.C.E. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el contratista.

Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

ARTICULO 44: Alineación y niveles.

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

ARTICULO 45: Errores de replanteo.

El contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del contratista.

ARTICULO 46: Documentación en obra.

Es obligación del contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato, al que se irá agregando la documentación accesoria especificada en el artículo 36, apartado 2).



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

ARTICULO 47: Planos adicionales.

De todos los planos que integran el contrato, el comitente entregará sin cargo al contratista dos ejemplares para su uso en la obra. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el comitente.

ARTICULO 48: Planos de obra.

El contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

ARTICULO 49: Planos de obrador.

Antes de iniciar los trabajos, el contratista someterá a la aprobación del comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

ARTICULO 50: Cierre de obra.

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el P.C.E., de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad del contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del comitente hasta que se dé al contratista la orden de retirarlo.

ARTICULO 51: Vigilancia, seguridad e higiene.

La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el P.C.E.

ARTICULO 52: Alumbrado y luces de peligro.

El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

ARTICULO 53: Construcciones provisionales.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

ARTICULO 54: Oficina para la Inspección.

El contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y moblaje indicados en el P.C.E. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del comitente hasta que el contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

ARTICULO 55: Daños a personas y bienes.

El contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del comitente o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley N° 13.064.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía.

A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, por los montos que se indiquen en el P.C.E.

El comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTICULO 56: Infracciones administrativas.

El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

ARTICULO 57: Medianerías.

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el contratista deberá preparar los planos y contratos de medianería y, previa aprobación del comitente, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería se entregarán, uno al comitente y otro al lindero.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

ARTICULO 58: Letreros.

No se podrá colocar en la obra letrero alguno sin la previa conformidad del comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

ARTICULO 59: Limpieza de la obra.

Es obligación del contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del comitente y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

ARTICULO 60: Provisión de agua.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que le serán reembolsados en las condiciones previstas en el P.C.E.

ARTICULO 61: Prórrogas del plazo de obra.

A pedido del contratista, el comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 13.064; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista; 5) demoras ocasionadas por otros contratistas; 6) conflictos gremiales de carácter general; 7) por siniestro; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al comitente en el plazo de treinta (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El comitente podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del contratista.

Dentro de un plazo de quince (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del comitente.



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

CAPITULO II DIRECCION DE OBRA

ARTICULO 62: Representante Técnico.

El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el P.C.E., el que deberá ser previamente aceptado por el comitente. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al contratista ante el comitente.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa que prevea el P.C.E.

En caso de reiteración de esta infracción, y si el comitente lo juzga conveniente, el contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

ARTICULO 63: Inspección de Obra.

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el comitente; éste comunicará por nota al contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ARTICULO 64: Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que la Inspección guardará en la obra.

Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en el P.C.E. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro Nacional.

El comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

ARTICULO 65: Notas de pedido. Parte Diario

Todas las reclamaciones y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que aquel quardará en la obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el P.C.E., deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive. El contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de treinta (30) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

El contratista entregará el Parte Diario a la Inspección, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

ARTICULO 66: Interpretación de la documentación técnica.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva.

Si el contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

ARTICULO 67: Discrepancias entre distintas partes del contrato.

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue:

- 1) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre;
- 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

- a.- Contrato.
- b.- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- c.- Planos de Detalle.
- d.- Planos Generales y Planillas.
- e.- Pliego de Cláusulas Especiales y Circulares aclaratorias.
- f.- Pliego de Cláusulas Generales.
- g.- Ley N° 13.064.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

ARTICULO 68: Terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

CAPITULO III PERSONAL OBRERO

ARTICULO 69: Salarios.

El contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra estará condicionado a la presentación conjunta, por el contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

ARTICULO 70: Idoneidad del personal.

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

CAPITULO IV MATERIALES Y TRABAJOS

ARTICULO 71: Abastecimiento de materiales.

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

ARTICULO 72: Calidad de los materiales y trabajos.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de 100 kilómetros del lugar de la obra, el contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

ARTICULO 73: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del comitente.

El contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el contratista se hará pasible de la multa que se establezca en el P.C.E.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, a igual que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

El comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el P.E.T.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

ARTICULO 74: Calidad del equipo.

El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

ARTICULO 75: Corrección de trabajos defectuosos.

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo realizarse la corrección a satisfacción de aquél.

ARTICULO 76: Vicios ocultos.

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario, los abonará el comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1646 del Código Civil.



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

CAPITULO V

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTICULO 77: Subcontratistas.

El contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones con relación al comitente.

El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

ARTICULO 78: Responsabilidad.

El contratista es el único responsable, ante el comitente, de todo lo hecho por sus subcontratistas.

Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el artículo 20 del presente pliego.

ARTICULO 79: Otros contratistas.

El contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el comitente encomiende a otros contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

CAPITULO VI DESARROLLO DE LA OBRA

ARTICULO 80: Plazo.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

ARTICULO 81: Mora.

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del comitente, el contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el P.C.E. Cuando el



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa que se prevea en el P.C.E.

En caso que en el P.C.E. se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el P.C.E.

ARTICULO 82: Contralor de trabajos.

El contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

ARTICULO 83: Unión de obras nuevas con existentes.

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del comitente.

CAPITULO VII MODIFICACIONES DE OBRA

ARTICULO 84: Modificaciones de obra.

El comitente podrá disponer modificaciones al contrato, en los términos de la Ley Nº 13.064.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el contratista y ajustado por el comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección,



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

ARTICULO 85: Reajuste de garantía.

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en un cinco por ciento (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTICULO 86: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente.

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del contratista los gastos provocados por esta causa.

CAPITULO VIII

LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

ARTICULO 87: Medición. Certificación.

Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.E. Conformada la mensura por la Inspección, el contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.E. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

Las formalidades y detalles de los certificados, se ajustarán a lo establecido en el P.C.E.



Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

ARTICULO 88: Retenciones sobre los certificados.

Sobre todos los certificados se retendrá el importe que se determine en el P.C.E.; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato, para constituir el fondo de reparos. Este fondo quedará en poder del comitente hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

El comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

ARTICULO 89: Sustitución del fondo de reparos.

Durante la ejecución de la obra, el contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas en el artículo 20 del presente pliego.

ARTICULO 90: Pago de los certificados.

Junto con el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente. Si en el P.C.E. se establecieran plazos menores, se tomarán estos últimos.

Fíjase, además, un plazo de diez (10) días que correrán a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el contratista lo presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, será de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 13.064.

CAPITULO IX

RECEPCION DE OBRA

ARTICULO 91: Recepción Provisoria

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referéndum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el P.C.E. y en el P.E.T.

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí y ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del contratista.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al contratista.

ARTICULO 92: Plazo de garantía.

Salvo indicación de un plazo especial el P.C.E., el plazo de garantía será de doce (12) meses. Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

ARTICULO 93: Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

Si el contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos.

ARTICULO 94: Recepciones parciales.

Cuando el P.C.E. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 91, 93 y 95.

Asimismo, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

ARTICULO 95: Devolución de garantías y fondo de reparos.

La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratista



Ejército de los Andes 950 - (5700) - San Luis - Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

CAPITULO X RESCISION DEL CONTRATO

ARTICULO 96: Causas de rescisión.

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 49 a 54 de la Ley N° 13.064, con las consecuencias en ellos previstas.

ARTICULO 97: Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, el comitente tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

El comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra el comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

ARTICULO 98: Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al contratista, bajo constancia, una copia de aquél.

ARTICULO 99: Avalúo

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de tres (3) días de notificado el contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el comitente.

ARTICULO 100: Liquidación de los trabajos y materiales.

El comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.



Universidad Nacional de San Luis Dirección General de Contrataciones e Infraestructura.

Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

Los materiales y equipos no aceptados por el comitente serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del contratista.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que señale el comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irrogue al comitente, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

CAPITULO XI DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 101: Seguros.

El contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

- 1) Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción Leyes N° 19.587 y 24.557 y su reglamentación Decreto N° 911/96 y las Resoluciones SRT N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, como así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra.
- 2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.
- 3) Seguro de accidentes que cubra al personal del comitente afectado a la obra.
- 4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que se establezca en el P.C.E., a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

Asimismo, el contratista deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria.



Universidad Nacional de San Luis Dirección General de Contrataciones e Infraestructura.

Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato.

El contratista deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. El Comitente, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

ARTICULO 102: Cotizaciones en moneda extranjera.

Cuando por cualquier motivo se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera, el importe de las garantías correspondientes se constituirán en moneda nacional calculándolas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verificase un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

ARTICULO 103: Manejo de las instalaciones.

El contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el comitente destine a su cuidado.

CAPITULO XII SANCIONES

ARTICULO 104: Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, las que serán previstas en el P.C.E., debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas.



Universidad Nacional de San Luis Dirección General de Contrataciones e Infraestructura.

Ejército de los Andes 950 - (5700) — San Luis — Argentina Tel.: (0266) 4520300 Int. 5164

ARTICULO 105: Recursos.

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72. T.O. 1991.

ARTICULO 106: Percepción de multas.

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista ante el comitente.

Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.-

OBRA: PUESTA EN VALOR SECTOR DEPARTAMENTO DE MINERÍA UBICACIÓN: SUB SUELO CALLE CHACABUCO, EDIFICIO FACULTADES – SAN LUIS

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA

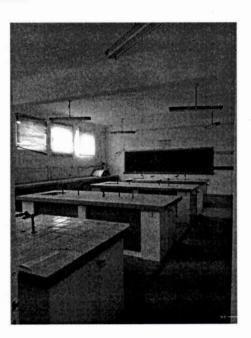
La presente obra se trata de la puesta en valor del sector ocupado por el Departamento de Minería en el sub suelo del edificio Facultades ubicado en calle Chacabuco entre Lavalle y Pedernera.

La obra consiste en adecuar los espacios para futuro uso de aulas.

Dentro del proyecto está incluido:

- Demolición de boxes ubicados en la circulación de la galería del subsuelo.
- · Demolición de mesadas
- Reubicación de puertas de locales del subsuelo.
- · Equipamiento de luces de emergencia.





Ing Podro Coastién Criffia Director la Croy otos de Int. y Coastidaciones U.N.S.L.

OBRA: PUESTA EN VALOR SECTOR DEPARTAMENTO DE MINERÍA
UBICACIÓN: SUB SUELO CALLE CHACABUCO, EDIFICIO FACULTADES – SAN LUIS

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

LISTADO DE ITEMS

- 0.0 GENERALIDADES
- 1.0 TRABAJOS PRELIMINARES
- 1.1 Trabajos preliminares
- 1.2 Desarme de instalaciones existentes
- 1.3 Demoliciones de muros y tabiques
- 1.4 Demoliciones de mesadas y cámara
- 1.5 Demoliciones de islas
- 1.6 Retiro de carpinterías existentes
- 2.0 ALBAÑILERÍA
- 2.1 Revogues
- 2.2 Carpetas
- 3.0 TABIQUES
- 3.1 Tabiques TD1
- 4.0 PINTURA
- 4.1 Pintura látex interior
- 5.0 CARPINTERIAS
- 5.1 Ajuste de puertas PE1 a PE6
- 6.0 EQUIPAMIENTO SERVICIO CONTRA INCENDIOS
- 6.1 Luces de emergencia
- 6.2 Señal de salida
- 7.0 LIMPIEZA DE OBRA
- 7.1 Limpieza diaria y retiro de escombros

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

0.1 GENERALIDADES

0.1.1 Reglamentos:

A continuación se detallan los reglamentos cuyas normas regirán para la presente Licitación, siendo validas solamente en cuanto no sean modificados por la Dirección Técnica, debiendo remitirse a la interpretación de los mismos para aclaración de dudas y/o insuficiencias de las especificaciones técnicas particulares de los proyectos o las normas de ejecución propiamente dichas.

Los reglamentos cuyas prescripciones se describen como complementarias son:

- a) Estructura de HºAº Reglamento CIRSOC 201
- b) Estructura metálica DIN 1050 y DIN 4114
- c) De ejecución Pliego Tipo de especificaciones Técnicas de la Dirección Nacional de Arquitectura de la SETOP Edición 1964 y complementarias
- d) Edilicias Código de edificación de la Ciudad de San Luis
- e) Normativa y tasas vigentes en la Dirección de obras de la Municipalidad de San Luis
- f) Además deberán tenerse en cuenta:

Ing. Podra Schastián Cuff. Director de Proyectos de Inf. y Construcciones U.N.S.L.

-1-

Ley Nacional 24.557 de Riesgos del Trabajo

Decreto 351/79, Reglamentario de la Ley Nacional 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Resolución 295/2003 -

Decreto 911/96 Seguridad

El lugar y la superficie de trabajo (guía)

También regirá lo prescripto por el Art 42 del Decreto 351/79, del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires ya que el citado artículo dispone que "Todo establecimiento que se proyecte, instale, amplíe, acondicione o modifique sus instalaciones, tendrá un adecuado funcionalismo en la distribución y características de sus locales de trabajo y dependencias complementarias, previendo condiciones de higiene y seguridad en sus construcciones e instalaciones, en las formas, en los lugares de trabajo y en el ingreso, tránsito y egreso del personal, tanto para los momentos de desarrollo normal de tareas como para las situaciones de emergencia. Con igual criterio, deberán ser proyectadas las distribuciones, construcciones y montaje de los equipos industriales y las instalaciones de servicio. Los equipos, depósitos y procesos riesgosos deberán quedar aislados o adecuadamente protegidos. En aquellos municipios donde no existieran códigos en la materia o estos no fueran suficientes, se adoptará como base el de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires".

0.1.2 Muestras

Será obligación del Contratista la presentación de muestras de todos los materiales y elementos que se deban incorporar a la obra para su aprobación a solicitud de la inspección de obra. Se establece en este artículo que las muestras deberán presentarse como máximo a los 5 días hábiles a contar de la fecha que la Dirección de obras lo solicite y previo a la incorporación en obra.

Al momento de la presentación de la propuesta, la oferente deberá presentar folletos de fábrica de los materiales y/o equipamiento que forman parte de su propuesta y que en cada ITEM así se solicite expresamente en el presente pliego.

0.1.3 Conocimiento del lugar de la obra

Antes de presentar su propuesta, el contratista deberá examinar el lugar donde se realizara la obra, comparándola con los Planos, Cómputo Oficial y Especificaciones Técnicas Particulares. Contemplando en su propuesta, las posibles variaciones y/o modificaciones que observe respecto a niveles de piso actuales, excavaciones, rellenos y/o cualquier otra situación relacionada con los diferentes rubros de construcción, equipamientos e instalaciones solicitadas en el presente pliego. Quedando explicito por parte del oferente el total conocimiento de la obra a realizar al momento de presentar la propuesta. Por lo tanto, deberá adjuntar con la propuesta una declaración jurada certificando la visita al lugar de obra por parte de su representante técnico, siendo motivo para no tomar en cuenta su oferta, la falta de dicho certificado.

0.1.4 Documentación a presentar

- a) La contratista deberá presentar a la inspección de obra proyecto completo: un juego completo de planos en papel y en formato digital (autocad). Así como también cualquier detalle constructivo que la inspección solicitase.
- b) Previo al inicio de todos los trabajos, la contratista deberá presentar a la inspección el plano de replanteo para su aprobación antes de iniciar trabajos y gestiones de compra de materiales.

1.0 -TRABAJOS PRELIMINARES

1.1- Trabajos preliminares en el lugar de emplazamiento

Previamente al inicio de toda actividad de construcción la Contratista deberá:

 Colocar cartel de obra: Deberá ser de medidas mínimas 0.50m x 0.40m indicando Licitación, Inicio y plazo de obra, Inspección y Contratista. El mismo deberá durar todo el transcurso de la obra hasta Recepción Definitiva.

> Ing Pedro Cobastián Criffia Director da Proyectos de Inf. y Construcciones U.N.S.L.

- Retirar del área en donde se realizarán los trabajos todo material y equipamiento que imposibilite trabajar en el sector.
- Colocar cortina de nylon, cerrando el pasillo en el sector sur, de manera de colocar barrera de polvo y cierre de obra.
- · Cerrar sector de baños y escalera.
- Señalar correctamente la obra de acuerdo a Normativa vigente.

1.2 - Desarme de instalaciones existentes

Este ítem describe los trabajos que la Contratista deberá realizar con las instalaciones existentes, describiendo los mismos de la siguiente manera:

- En los locales 32 a 35 la Contratista deberá anular la instalación eléctrica, la de datos y la sanitaria. Para ello deberá coordinar con la Inspección el correspondiente corte de suministro para cortar y retirar toda la instalación afectada por la demolición. Asimismo deberá anular y retirar toda la instalación del muro existente de la galería (muro oeste).
- En todos los locales deberá retirar cableados en desuso amurados a paredes y/o cielorraso. No se deberá intervenir en la instalación de iluminación.
- En todos los locales se deberán anular todas las bocas de electricidad en islas, retirando por completo los cables en ellas.
- En locales todos los locales se deberán anular todas las bocas de gases. Esto significa anular a nivel de piso con tapón en islas a demoler, a nivel de pared con tapón en el resto de los locales. Posterior a ello se deben realizar las correspondientes pruebas de hermeticidad.
- En todos los locales se deberán retirar ménsulas, equipamiento bajo mesada, mesadas, bachas, griferías, gabinetes y todo otro elemento amurado a paredes y techos.

1.3 - Demoliciones de muros y tabiques

Una vez anuladas las instalaciones correspondientes la Contratista deberá demoler todos los muros y tabiques de los locales 29-32-33-34-35. Considerando dentro del presente ítem lo siguiente:

- Demolición de muros y encadenados, desde nivel de piso hasta nivel de cielorraso.
- Demoliciones de revestimientos. En locales 32-33-34-35.
- Demolición de revestimientos: En donde se demuelen mesadas laterales, en locales 23 a 29.
- Demolición de tabiques, desde nivel de piso hasta nivel de cielorraso.
- Retiro de puertas y ventanas. Las mismas deben ser entregadas a personal de Inspección de Obras.

Todo material resultante deberá ser retirado de la obra a cargo de la Contratista.

1.4 - Demoliciones de mesadas y cámara. 1.5 - Demolición de islas

La Contratista deberá demoler completamente todas las mesadas e islas (incluidos bajo mesadas, cañerías, bachas y griferías) de pared de todos los locales a intervenir. Todo material resultante deberá ser retirado de la obra a cargo de la Contratista. Además deberá demoler por completo la cámara de extracción (con paredes y todo) ubicada en el local 23 y murete del local 24.

Nota: Todas las demoliciones deberán quedar a nivel de piso.

Aclaración: En local 25 solamente se deberá demoler mesada lateral. Ver plano

1.6 – Retiro de carpinterías existentes

Corresponde este ítem a los siguientes trabajos:

Ing Podro Sobastián Cuffia Director de Proyectos de Inf. y Construcciones U.N.S.L.

Retiro de marcos y puertas de todos los locales a intervenir, incluidas las PE1 a PE6.

La Contratista deberá tomar todas las precauciones para preservar las puertas y ventanas a retirar.

2.0 – ALBAÑILERÍA

2.1. Revogues

Para este ítem la Contratista deberá realizar los siguientes trabajos.

- Relleno con revoque de todas las cajas eléctricas en desuso.
- Relleno con revoque de todos los agujeros correspondientes a descargas de bachas y desagües.
- Revoque de paredes y cielorrasos en los encuentros con muros y mesadas demolidas, de manera de dejar las superficies con igual terminación que los existentes.
- Revoque y escuadre de todos los sectores de donde se retiran los marcos de las puertas PE1 a PE6.
- Revoque sobre sector de revestimiento demolido en locales 32 a 35 y en locales 23 a 29.

2.2 - Carpetas

En los sectores de muros, mesadas e islas, la Contratista deberá realizar carpeta niveladora respecto del piso existente, es decir que en caso de demoler parcialmente el piso cuando se trabaje en la demolición de las mismas, deberá rellenar colocar carpeta cementicia alisada.

3.0 - TABIQUES

Generalidades

Una vez ejecutado el replanteo, conforme a plano correspondiente, se comenzará con el montaje de los tabiques, los que responderán a las siguientes especificaciones técnicas: Las placas a utilizar serán de roca de yeso bi hidratado revestida en papel de celulosa industrial sobre ambas caras. Las placas serán de un espesor mínimo de 12,5mm, con un peso aproximado de 16 Kg. por m2. Tipo de placa Durlock Blanco o mejor calidad para TD1. Se utilizara perfileria de soporte acorde a las especificaciones técnicas establecidas de fábrica, más el agregado de refuerzos internos estructurales verticales c/caño estructural sección 60x100x2 mm cada 2.40 m conforme a graficado en plano de detalles de tabiques.

3.1 Tabiques: Placa Doble Cara (TD1) Doble cara roca de yeso

Todos los tabiques divisorios interiores del sector estarán compuestos por placas denominadas como blancas, de núcleo de yeso revestido con una lamina de papel de celulosa especial en ambas caras (espesor: 12.5 mm c/placa). El tabique en su interior llevara aislante térmico y acústico, de poliestireno expandido de 14 Kg./m3 de densidad o lana mineral de un espesor mínimo de 50 mm, incorporado dentro de la trama de la perfileria de estructura de soporte de placas en toda su superficie y con elementos de fijación del aislante acorde al material que se emplee durante el proceso de montaje de los tabiques. El espesor final de tabique terminado será de 100 mm. Con ambas caras de roca de yeso.

El montaje se realizará sobre bastidor metálico de chapa galvanizada Nº 24 compuesto por soleras de 70 mm y montantes de 69 mm separados cada 48 cm, conforme a especificaciones de fábrica.

En todos los tabiques se empleara una estructura de refuerzo vertical de perfileria metálica (caño estructural 60x100x2 mm) colocados a no más de 2.40 m de separación, amurados entre fondo de losa o vigas y la superficie de piso, a efectos de mejorar la rigidización de los tabiques.

En particular:

Para las puertas PE1 a PE6 se deberá realizar un marco (columnas y dintel en plano de la puerta) de caño estructural 60x100 con dos dinteles transversales amurados a pared. El resto de la estructura se deberá realizar con soleras y montantes.

Para los cierres de vanos (Se deberán retirar las puertas sin retirar marcos) solamente se utilizarán montantes y soleras.

Ing Pedra Sobastián Coffia Director de Froyectos de Inf. y Constitucciones

Todas las entradas de las puertas PE1 a PE6 deben llevar su correspondiente cielorraso (ambas caras). La altura del mismo respecto del piso es 2.40m.

4.0 - PINTURA

GENERALIDADES

Con la propuesta la contratista presentara folletos de fábrica con especificaciones técnicas y características de las pinturas a utilizar cotizadas.

Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a reglas del buen arte de la construcción, debiendo todas las obras ser limpiadas prolijamente y preparadas en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura, barniz, esmalte, etc.

Los defectos que pudiera presentar cualquier estructura serán corregidos antes de proceder a pintarla y los trabajos se retocarán esmeradamente una vez concluidos. No se admitirá el empleo de pinturas espesas para tapar poros, grietas y otros defectos.

Los materiales a emplear serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su respectiva clase y de marca aceptada por la Inspección de Obra, debiendo ser llevados a la obra en sus envases originales, cerrados y provistos de sello de garantía. La Inspección de Obra podrá hacer efectuar al Contratista y a costa de éste, todos los ensayos que sean necesarios para verificar la calidad de los materiales.

Se deberá pintar:

- Áreas revocadas luego de las demoliciones o rellenos. (No paño completo, solamente las áreas revocadas y/o ensuciadas al revocar)
- · Todos los tabiques a colocar en sus dos caras.

4.1 - Pintura látex interior.

Tratamiento de las superficies: Previo a la aplicación de pintura, se aplicará un mínimo de dos manos de enduido plástico, lijando entre mano y mano, eliminando por completo la presencia de poros, rebabas y ondulaciones de las superficies. Una vez lograda una superficie homogénea y uniforme, se aplicara fijador sellador de primera calidad y marca reconocida siguiendo las instrucciones del fabricante.

Todos los paramentos interiores, serán pintados con un mínimo de tres manos cruzadas de pintura al látex acrílico de marca reconocida y primera calidad. Los colores serán los que determine la Dirección de Obra. Se emplearan productos de 1ª calidad, tipo "ALBALATEX" o "SHERWIN WILLIAMS" o calidad superior. La primera mano será a pincel y las posteriores a rodillo.

Se deberá pintar blanco.

5.0 - CARPINTERIAS

5.1 - Ajuste de puertas PE1 a PE6

Corresponde este ítem únicamente la colocación de las puertas PE1 a PE6.

Para ello la Contratista deberá colocar las bisagras en los premarcos de caño estructural (que deberá ser pintado con dos manos de esmalte sintético) y luego ajustar las puertas en cada uno de sus nuevos lugares, abriendo todas hacia afuera.

Nota: La Contratista deberá colocar contra marcos a modo de tope en toda la parte horizontal de los premarcos. El mismo podrá ser de caño estructural soldado 10x10mm.

6.0 - EQUIPAMIENTO SERVICIO CONTRA INCENDIO

6.1 – Luces de emergencia

La Contratista deberá proveer, colocar e instalar 8 luces de emergencia.

Ing Pedro cobastián Criffia Director de Proyectos de Int. y Construcciones U.N.S.L.

Las mismas deberán conectarse a la red existente. Se requiere que queden instaladas cada una con un tomacorrientes exterior de amurar, con su caja correspondiente. Luego de la caja se canalizarán con caño de PVC de ¾" hasta la boca más cercana existente.

Las luces de emergencia

La instalación será fija, provista de fuente propia de energía y deberá entrar automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en la instalación de alumbrado normal en las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia. Se considera como fallo de alimentación el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal.

Deberá alcanzar al menos el 50% del nivel de iluminación requerido al cabo de los 5 segundos y el 100% a los 60 segundos.

La instalación cumplirá las condiciones de servicio que se indican a continuación durante una hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo:

1. Luz de Emergencia - 60 Leds - Autónoma No permanente

- Construidos con material plástico resistente al impacto, con retardante de llama y protección ultravioleta.
- Iluminado por LEDS (diodos emisores de luz) de larga expectativa de vida. No deben requerir mantenimiento de la fuente lumínica.
- Voltaje de Carga 220 V
- Batería PREMIUM Niquel Cadmio exenta de mantenimiento con 4 años de expectativa de vida.
- Autonomía de 3 horas.
- Protección IP20





Su ubicación se señala en la planimetría mediante el siguiente ícono.

6.2 - Carteles de salida

La Contratista deberá proveer y colocar 6 carteles plásticos de salida.

7.0 - LIMPIEZA DE OBRA

7.1 - Limpieza parcial y total - Retiro de escombros

Durante el transcurso de la obra, y de forma periódica se procederá a la limpieza y retiro de sobrantes de obra, a los efectos de facilitar las tareas de ejecución e inspección de obra. Asimismo, una vez finalizados los trabajos solicitados, deberá entregarse la obra totalmente limpia y libre de todo sobrante de material ocupado y resultante de la ejecución de la misma.

Ing Pedro Schastian Cuffia Director le Proyectos de Int. y Construcciones U.N.S.L.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

San Luis, 27 de agosto de 2024

A: Ing. Pedro Cuffia

Dirección de Proyectos de Infraestructura y Construcciones.

Ref.: Trámite 17604 / 2024 Proyecto denominado "PUESTA EN VALOR SECTOR DEPARTAMENTO DE MINERÍA"

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo solicitado por Ud., y en función del procedimiento establecido por este departamento en relación a los requerimientos de seguridad solicitados para la realización de cualquier obra y/o servicio dentro de las instalaciones de nuestra Universidad, se adjunta el procedimiento <a href="https://doi.org/10.25.25/20.25/

Dadas las características de las tareas a realizar en la puesta en valor del Departamento de Minería, en los sectores de laboratorios y aulas del sector de subsuelo del edificio de Chacabuco y Pedernera, las cuales incluyen en otras, las tareas propias de demolición, será obligatorio por parte de la contratista, tal como se estipula en la norma mencionada anteriormente, la presentación de un **Programa de Seguridad**, bajo la resolución que corresponda, que contemple las medidas preventivas y de protección de cada uno de los factores de riesgos presentes en todas las tareas a ejecutar, teniendo en cuenta también las medidas exclusivas para demolición según Res. Nº 550/11 y lo establecido en el Decreto 911/96.

Toda documentación deberá ser firmada por el profesional responsable habilitado en higiene y seguridad.

Se deberá entregar constancia de matrícula vigente del Profesional Responsable en Higiene y Seguridad y nómina de personal que ejecutara las tareas, con la correspondiente constancia de cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo incluyendo cláusula de no repetición.

En función de la readecuación de la instalación eléctrica del lugar, este departamento indica lo siguiente:

Dado que la presente menciona las tareas concernientes a la instalación eléctrica requerida para los mismos, tener en cuenta que se deberá respetar lo establecido según normativa de la AEA definiendo quien será el responsable de realizarlo con las medidas preventivas necesarias para dicha tarea.

> Director de Proyectos de Inf. y Construcciones UN.S.L.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD. HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

- Tener en cuenta que los trabajos de electricidad, se deben realizar sin tensión.
- La instalación deberá contar con la puesta a tierra correspondiente.
- Nivel de Iluminación en los sector de 500 Lux.

Respecto a las Luces de emergencias:

- Se situarán al menos a 2 mts por encima del nivel del suelo o sobre el techo.
- Cantidad a colocar: 8 Distribución: Ver plano adjunto.
- Características: El equipo o sistema de iluminación de emergencia o escape habrá de ser autónomo (a batería) con una duración mínima entre 2 y 3 hs., de modo de dar el tiempo suficiente para la evacuación e ingreso de bomberos y/o enfermeros, manteniendo el mismo nivel de iluminación mientras dure su autonomía. Las luminarias utilizadas en estos equipos de emergencia deberán evitar el deslumbramiento. Luminarias con certificación de sellos de Seguridad de Norma IRAM.

Respetar la cantidad de luces de emergencias para interior y exterior según plano adjunto:

Luces de emergencías interiores 60 LEDs: c/u 8

- Construidos con material plástico resistente al impacto, con retardante de llama y protección ultravioleta.
- Tipo no permanente
- Iluminado por LEDS (diodos emisores de luz) de larga expectativa de vida. No deben requerir mantenimiento de la fuente lumínica.
- Voltaje de Carga 220 V
- Batería tipo <u>LiFePO4</u> exenta de mantenimiento con 4 años de expectativa de vida.
- Autonomía de 3 horas.
- Protección IP20.

Señalización/Cartelería que se deberá colocar:

- Carteles de indicación de "SALIDA". (Los mismos deberán ser foto luminosos.)
- Carteles de indicación de "SALIDA DE EMERGENCIA". (Los mismos deberán ser foto luminosos.)
- Carteles en tableros eléctricos "RIESGO ELECTRICO".

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD. HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

Identificación de Cañerías

La norma IRAM 2.507: establece el sistema de seguridad para la identificación, por medio de colores y leyendas, de los fluidos conducidos por las cañerías aéreas, en lugares de trabajo.

Producto	Color fundamental				
Elementos para la lucha contra el fuego (sistemas de rociado, bocas de incendio, agua de incendio, ignifugos, etc.)	Rojo				
Vapor de agua	Naranja Naranja				
Combustibles (Viquidos y gases)	Amarillo				
Aire comprimido	M Azul				
Electricidad	Negro				
Vacio	Castaño Castaño				
Agua fría	Werde Verde				
Agua callente	Verde con franjas naranja				

Todos los trabajos referidos a electricidad y gas, deberán ser ejecutados por profesional matriculado. Los mismos deben presentar su correspondiente matricula vigente.

Tener en cuenta que lo detallado anteriormente, corresponde a una síntesis y aclaratoria de los requerimientos de higiene y seguridad <u>establecidos en la norma DHSMA</u>

Nº 02, por lo que se deja constancia, que los oferentes <u>deberán contemplar TODO lo</u>

<u>estipulado en la misma que sea aplicable al caso,</u> dando cumplimiento tanto a los requisitos internos de higiene y seguridad, como asi también a la normativa legal vigente en la materia.

Por último, se aclara que toda la documentación solicitada deberá ser entregada a Inspección de Obra y estar disponible, previo al inicio de las tareas.

Ante cualquier inquietud o consulta de UD o de los Oferentes estaremos a su disposición.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente-

Ing. Eugenia Smargiassi

Departamento de Seguridad, Higiene y M. Ambiente

N° 28/10/2022

01-12-2016

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos documentales y pautas de trabajo que las empresas o terceros contratistas de obras, trabajos o servicios deberán cumplir para reducir los riesgos laborales de los

trabajos que ejecutarán para la UNSL.

Los requisitos expuestos en la presente norma deberán ser incorporados en los pliegos

de condiciones generales o bajo la modalidad que el área competente estime oportuna.

2. ALCANCE

Toda empresa o persona externa que desarrolle trabajos de instalaciones, reparaciones,

ingeniería y/o arquitectura realizados sobre inmuebles, comprendiendo excavaciones, demoliciones,

construcciones, remodelaciones, mejoras, mantenimientos, montajes, instalaciones, reparaciones y

control de equipos y, toda otra tarea que se derive de, o se vincule a, la actividad principal de las

empresas contratadas dentro de las instalaciones de la UNSL, deberán cumplir las medidas preventivas

establecidas en los artículos del Decreto 351/79 Reglamentario de la Ley Nacional19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y del Decreto 911/96 "Higiene y Seguridad en la Construcción.

Deberán cumplir además lo requerido en las Resoluciones SRT 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y

552/01 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y de toda otra normativa futura que las modifique

o las complemente.

Nota: Cuando se deban realizar actividades o trabajos, no contemplados en el presente o sean

de índole especial, se deberán comunicar al Departamento de Higiene, Seguridad y Medio ambiente

de la UNSL, para que este último determine los lineamientos a seguir.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

UNSL: Universidad Nacional de San Luis.

DHSMA: Departamento de Higiene, Seguridad y Medio ambiente de la UNSL.

A.R.T.: Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

COMITENTE: Es la persona física o jurídica que encarga o encomienda el gerenciamiento de

la construcción de la obra.

CONTRATISTA PRINCIPAL: Empresa encargada de la construcción de toda o parte de la obra

y que asume la responsabilidad de coordinación de Higiene y Seguridad de toda la obra.

/ \

SUBCONTRATISTA: es la persona física o jurídica a quien el Contratista encarga la realización

de una parte determinada de la obra, con o sin suministro de materiales.

Ing Pedro Página 1 de 16, in Director de Froyectos de Ind. y Construcciones

U.N.S.L.

086de 116

4. RESPONSABILIDADES

Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente

Es responsabilidad del Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, la elaboración y revisión del presente procedimiento, así como realizar las gestiones necesarias para difundirlo en las dependencias implicadas en él.

Participar y asesorar en la elaboración de los proyectos de nuevas obras, re funcionalización de espacios físicos existentes, y en la realización trabajos y/o servicios que se líeven a cabo dentro de las instalaciones de la UNSL, en relación a las condiciones de higiene y seguridad que se deben cumplir según requerimiento legal.

Evaluar la documentación que, en materia de higiene y seguridad, entregan las empresas contratistas adjudicadas. Dicha documentación se describe en el presente documento. Asimismo deberá informar la aceptación de la misma, como asi también informar y registrar las observaciones que se detecten con el objeto que se puedan resolver previo al inicio de la obra, trabajo o servicio contratado

Este departamento deberá informar cualquier desviación y/o incumplimientos de la normativa de higiene y seguridad que pueda detectar durante las recorridas periódicas realizadas en las obras.

De las Secretarías del Rectorado y Facultades

Es responsabilidad de las autoridades de las Secretarías y Facultades, respetar el presente procedimiento, velando por el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, para todas las contrataciones que realicen desde sus áreas.

Dirección, departamentos o áreas de Compras y Contrataciones, según corresponda, de las distintas dependencias de la UNSL.

Es responsabilidad de la Dirección, departamento o área de Compras y Contrataciones correspondiente, enviar la documentación e información referida a la obra, trabajo o servicio que se contratará, al departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, previo al llamado de contratación, con el objeto que éste determine la incorporación tanto de los requerimientos generales establecidos en la presente, como asi también y en caso de corresponder, lo descripto en el Ítem 5.2.3 del presente procedimiento.

Ing Pedro Sobastian Chapitha 2 de 16
Director de Froyector de
Inf. y Construcciones
U.N.S.L.

N° 28/10

01-12-2016

N° 28/10/2022

Deberá controlar la entrega de toda la documentación requerida al contratista adjudicado, completando el Check List incluido en el presente procedimiento.

Enviar la documentación entregada por el contratista adjudicado y requerida en el presente procedimiento, al DHSMA, el cual deberá informar la aceptación de la misma, como asi también informar y registrar las observaciones que se detecten, con el objeto que se puedan resolver previo al inicio de la obra, trabajos o servicio contratado.

De la <u>Dirección de Proyectos de Infraestructura y Construcciones</u>, través de los departamentos que lo integran:

En relación a especificaciones técnicas de higiene y seguridad para Obras nuevas o re funcionalizaciones de espacios físicos existentes, deberá procurar asesoramiento al DHSMA de la UNSL, enviando la documentación e información referida a la obra, previo a cualquier otro trámite (Proceso licitatorio, presentación ante algún ministerio, etc.). Asimismo el DHSMA deberá incorporar también los requerimientos generales establecidos en la presente, como asi también y en caso de corresponder, lo descripto en el Ítem 5.2.3 del presente procedimiento.

Deberá controlar la entrega de toda la documentación requerida al contratista adjudicado, completando el Check List incluido en el presente procedimiento

Enviar la documentación entregada por el contratista adjudicado y requerida en el presente procedimiento, al DHSMA, el cual deberá informar la aceptación de la misma, como asi también informar y registrar las observaciones que se detecten, con el objeto que se puedan resolver previo al inicio de la obra, trabajos o servicio contratado.

Mantener la comunicación con el DHSMA para los aspectos vinculados a higiene y seguridad de las obras en curso. Uso de órdenes de servicio en caso de ser necesario.

5. REQUISITOS A CONTRATISTAS

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Todo CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a los requisitos que establece el presente procedimiento ajustándose a las Normas de Seguridad establecidas por el DHSMA de la UNSL.

Ante todo evento, queda entendido que el CONTRATISTA será exclusivo responsable por el cumplimiento que, a su vez, observen los subcontratistas de la referida normativa. El CONTRATISTA y/o subcontratistas deberán mantener indemne a la UNSL ante eventuales reclamos derivados de la Responsabilidad Civil Patronal que ejerzan sus dependientes. El CONTRATISTA arbitrará los medios suficientes para impedir la ejecución de tareas de todo personal empleado por ella o por subcontratistas, que no posea clara identificación de estar afiliado e inscripto en una A.R.T. La identificación podrá

Ing. Pedro Spastián Certia Director de Groyectos de Inf. y Construcciones

U.N.S.L

INADAGO, I ANA CONTRATIOTAG

efectuarse por cualquier medio idóneo emitido por la A.R.T. (tarjetas, nóminas, credenciales, certificados, etc.) debidamente autorizados y firmados, que deberán entregarse a los responsables de control.

5.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación correspondiente deberá ser presentada por el Contratista ante la UNSL con copia al DHSMA de la UNSL con una anticipación mínima de 5(cinco) días hábiles a la fecha de comienzo de la obra para su evaluación y aprobación.

Además, en la obra se deberá disponer de idéntica documentación, tal como lo establece la normativa vigente.

Para obras mayores, el contratista principal debe confeccionar el programa de seguridad de acuerdo a la Resolución 35/98 SRT en el artículo 1 resuelve: ... "Establécese que, a los efectos de cumplimentar con lo normado por los artículos 2° y 3° de la Resolución S.R.T N° 51/97, el empleador de la construcción que actué en carácter de contratista principal o el comitente coordinara un Programa de Seguridad Único para toda la obra, que deberá contemplar todas las tareas que fueren a realizarse, tanto por parte de su personal como también del de las empresas subcontratistas. En el caso en que hubiere más de un contratista principal, la confección del Programa de Seguridad deberá ser acordada por dichos contratistas"...

5.2.1. TRABAJOS MAYORES (Trabajos comprendidos según art. 2 de la Res. SRT 51/97)

Los trabajos mayores contienen algunas de las siguientes características:

- a) Excavación.
- b) Demolición.
- c) Construcciones que indistintamente superen los UN MIL METROS CUADRADOS (1000 m2) de superficie cubierta
- d) CUATRO METROS (4 m) de altura a partir de la cota CERO (0);
- e) Tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos energizados con Media o Alta Tensión, definidas MT y AT).

> DOCUMENTACIÓN PARA TRABAJOS MAYORES:

1- <u>Programa de Seguridad</u>: Cumpliendo con la normativa legal vigente, se deberá presentar un programa de seguridad por obra como contratista principal según Res. 35/98 y

Página 4 de 16

Ing Podro Sobastián Cuffia Director de Proyectos de Inf. y Construcciones U.N.S.L.

INADAGO, FANA CONTRATISTAS

Res. 51/97 y si además cuenta con subcontratistas, presentar los correspondientes programas de seguridad.

Los programas de seguridad que correspondan deberán contener:

- a) Nómina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas y bajas. Indicando DNI y ART.
- b) Identificación de la Empresa del Establecimiento y de la Aseguradora.
- c) Fecha de confección del programa de seguridad.
- d) Descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.
- e) Enumeración de riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
- f) Indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
- g) Firma de contratista y/o subcontratista, director de obra y el responsable de higiene y seguridad de la obra.
- h) Firma y aprobación por un profesional en higiene y seguridad de la Aseguradora.
- 2- <u>Aviso de Obra:</u> Certificado de Inicio de Obra sellada por ART antes del comienzo de las tareas.

3- Legajo Técnico de obra:

- Memoria descriptiva de la obra.
- ii. Programa de seguridad (corresponde al programa ya presentado).
- iii. Programa y cronograma de capacitación al Personal de la Obra.
- iv. Registro de evaluaciones efectuadas por el servicio de higiene y seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes si fuera necesario.
- v. Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad, detallando el o los profesionales a cargo con su matrícula habilitante, precisar la asignación de horas profesionales que deberá cumplir, como mínimo, de acuerdo a lo reglado por el Decreto 1338/96.
- vi. Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.

4- Documentación Complementaria:

- i. Indicar Servicio de Medicina del Trabajo y/o Servicio de Emergencia Médica.
- Certificado de ART con nómina de personal cubierto, debiendo ser actualizado en forma mensual.
- iii. Póliza de cobertura del CONTRATISTA con ART. La póliza deberá incluir cláusula de no anulación, modificación y/o suspensión de la cobertura sin el previo aviso fehaciente con un plazo mínimo de 30 días de anticipación a la UNSL.
- iv. La póliza deberá incluir cláusula de renuncia del Asegurador a su derecho de repetición contra la UNSL y/o cualquiera de distintos niveles jerárquicos y de autoridad perteneciente a esta casa de estudio y/o vinculada y/o sus aseguradoras. Cláusula de no repetición contra la UNSL: Texto: "(ART) Renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Universidad Nacional de San Luis, sus

Ing Podro Subestián Cuffia Director de Proyectos de Inf. y Construcciones

U.N.S.L.

0/2022

funcionarios y empleados ya sea con fundamentos en el art. 39 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (nombre del contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".

- v. Si el desarrollo de la obra cuenta con tareas que serán realizadas por subcontratista, el <u>contratista principal</u> deberá entregar, con una anticipación de 5 días hábiles al DHSMA de la UNSL, los correspondientes "Programas de Seguridad" aprobados por la ART del subcontratista.
 - <u>Nota:</u> recordar que según Normativa legal vigente los programas de seguridad de los subcontratistas deberán estar adheridos al programa único de seguridad del contratista principal.
- vi. Seguro de equipos y máquinas: pólizas específicas de seguro técnico (por ejemplo para grúas, guinches, autoelevadores, hidroelevadores, etc.) según corresponda al tipo de equipo y/o máquina y con el límite que le correspondiera.
- 5- Procedimiento de Prevención de Covid-19: En épocas de pandemia se deberá presentar en forma de anexo al PS el Procedimiento de Prevención de COVID-19 y su respectiva planilla de capacitación antes de dar inicio a la obra.
- 6- Constancia de matrícula vigente del Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5.2.2 TRABAJOS MENORES. (Trabajos no comprendidos según art. 2 de la Res. SRT 51/97)

Presentar un Procedimiento de Trabajo Seguro en los siguientes casos:

- a. Trabajos de desguace.
- b. Trabajos en caliente y/o generadores de chispas.
- c. Trabajos con aparatos y recipientes sometidos a presión interna.
- d. Trabajos que pudieran provocar riesgos de explosión.
- e. Utilización de grúas o equipos de izaje de cargas.
- f. Trabajos con o en equipos o instalaciones eléctricas de baja tensión
- g. Trabajos con sustancias peligrosas o en ambientes donde estas se encuentren.
- h. Trabajos en espacios confinados.
- i. Trabajos que prevean el uso de medios de izaje montacargas o monta-personas.
- Todo otro trabajo que a criterio de la Oficina de Servicio en Higiene y Seguridad requiera Procedimiento de Trabajo Seguro.
- Documentación Individuo, Sociedad o Empresa afiliada a una compañía de ART

Ing Pedro Chastián Chagina 6 de 16
Director de Proyectos de
Int. y Constitucciones

N° 28/10/2022

- a. Certificado de ART con nómina de personal cubierto, debiendo ser actualizado en forma mensual.
- b. Póliza de cobertura del CONTRATISTA con ART. La póliza deberá incluir cláusula de no anulación, modificación y/o suspensión de la cobertura sin el previo aviso fehaciente con un plazo mínimo de 30 días de anticipación a la UNSL.
- c. La póliza deberá incluir cláusula de renuncia del Asegurador a su derecho de repetición contra la UNSL y/o cualquiera de distintos niveles jerárquicos y de autoridad perteneciente a esta casa de estudio y/o vinculada y/o sus aseguradoras. Cláusula de no repetición contra la UNSL: Texto: "(ART) Renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Universidad Nacional de San Luis, sus funcionarios y empleados ya sea con fundamentos en el art. 39 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (nombre del contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".

2. Documentación Empresa y/o trabajadores Autónomos / Monotributistas

- d. Seguro laboral para todo su personal autónomo y/o el personal autónomo del subcontratista si lo hubiere que abarque todo el período de la obra, incluyendo:
 - i. Muerte,
 - ii. Invalidez total, parcial y temporal
 - iii. Asistencia médico-farmacéutica
 - iv. Horario laboral + itinere

La suma asegurada por los ítems (i) (ii) y (iii) deben ser los montos mayores que rigen en el año actual en el que se presenta la documentación para dar inicio a obra o trabajo. Esta cobertura es recomendada solo para personal que no está en relación de dependencia.

- e. En la documentación del seguro que se presenta, deberá estar indicado:
 - La actividad y el riesgo cubierto (Trabajo en altura incluyendo los metros máximos;
 Trabajos con electricidad; Esfuerzos; otros, si corresponde).
 - ii. Co-asegurado: Universidad Nacional de San Luis.
 - iii. Una cláusula de no repetición contra la UNSL: Texto: "(Aseguradora) Renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Universidad Nacional de San Luis sus funcionarios y empleados ya sea con fundamentos en el art. 39 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones

De la Constién Coffia 7 de 16

10/2022

en especie o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex-dependiente de (nombre del contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".

- Certificado de cobertura vigente o pago al día de acuerdo al plan de pago.
- Procedimiento de Prevención de Covid-19: En épocas de pandemia se deberá presentar en forma de anexo al PS el Procedimiento de Prevención de COVID-19 y su respectiva planilla de capacitación antes de dar inicio a la obra.
- 4. Constancia de matrícula vigente del Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5.2.3 DOCUMENTACION ADICIONAL

La contratista deberá entregar la documentación adicional a la presente, la cual será solicitada por el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, en caso de corresponder.

5.3. INCUMPLIMIENTOS:

- a) La no presentación o la falta de actualización de la totalidad de la documentación referenciada, impedirá el inicio o la continuidad de los trabajos acordados, siendo responsabilidad del contratista y estando a su cargo los costos adicionales que pudieran derivarse de tales incumplimientos.
- b) La falsedad de los datos o documentos solicitados será considerada una falta grave que atenta contra la ética y facultará a la UNSL a rescindir eventualmente la adjudicación de las obras haciendo responsable al contratista por los costos que surjan del hecho.
- c) Toda infracción a las medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos serán observadas y eventualmente sancionadas en función de la gravedad del riesgo vinculado, asumiendo el contratista las consecuencias y los costos que se generen por causa de estas anomalías.

5.4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

- a) El CONTRATISTA es el principal y directo responsable, sin perjuicio de los distintos niveles jerárquicos y de autoridad de cada empresa y de los restantes obligados definidos en la normativa de aplicación, del cumplimiento de los requisitos y deberes consignados en el presente procedimiento.
- b) El CONTRATISTA es responsable en cuanto se refiere al conocimiento por todo el personal (incluyendo subcontratistas) de lo dispuesto en las Normas de Higiene y Seguridad de la UNSL.

Co Substian Coff Página 8 de 16

2022

c) Si EL CONTRATISTA, para la realización de diferentes tareas, requiere subcontratar, deberá entregar con una anticipación de 5 días hábiles al DHSMA de la UNSL, los correspondientes "Programas de Seguridad" aprobados por la ART del subcontratista.

- d) El CONTRATISTA es responsable de presentar el Organigrama de su Servicio de Higiene y Seguridad, detallando el o los profesionales a cargo con su matrícula habilitante y de precisar la asignación de horas profesionales que deberá cumplir, como mínimo, de acuerdo a lo reglado por el Decreto 1338/96.
- e) El CONTRATISTA es responsable de presentar el cronograma de visitas a obra por parte del profesional de Higiene y Seguridad de la Contratista, exigiendo que en tales visitas, el profesional a cargo de su Servicio de Higiene y Seguridad registre en un Libro de Obra la fecha de la visita, si detectó incumplimientos y, en tal caso, las medidas correctivas, como así también todo otro comentario que éste considere pertinente.
- f) El CONTRATISTA proveerá a su personal de todos los elementos de protección personal necesarios para el desempeño seguro de las tareas de acuerdo a la legislación vigente y a las Normas internas de la UNSL.
- g) El CONTRATISTA será responsable por todos los accidentes de trabajo y por los daños a terceros que pudieran acaecer a consecuencia del desarrollo de sus actividades.
- h) El CONTRATISTA deberá comunicar de inmediato al DHSMA de la UNSL cualquier tipo de accidente o incidente que pueda ocurrir durante sus trabajos, indicando el lugar, magnitud, las posibles causas del mismo y el procedimiento de emergencia efectuado.
- i) El CONTRATISTA deberá estar preparado para atender las lesiones que pudiera sufrir el personal a su cargo, disponiendo para tal efecto del número necesario de botiquines debidamente equipados.
- j) El CONTRATISTA antes de iniciar cualquier actividad deberá informar por escrito al DHSMA de la UNSL la metodología a emplear en caso de ocurrencia de accidentes que deriven en lesiones de carácter grave y/o que requiera intervención en centros especializados.
- k) De ocurrir lesiones de carácter fatal, mientras se realizan actividades dentro de las instalaciones de la UNSL, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA notificarlo de inmediato al DHSMA de la UNSL y cumplir todo tramite que fuera necesario ante las autoridades competentes.
- EL CONTRATISTA deberá mantener asegurados, durante el período completo de realización de la obra, la totalidad de los equipos y máquinas afectados a la misma, con pólizas específicas de seguro técnico (por ejemplo para grúas, guinches, autoelevadores, hidroelevadores, etc.) según corresponda al tipo de equipo y/o máquina y con el límite que le correspondiera.
- m) El CONTRATISTA arbitrará los medios suficientes para impedir el acceso a la obra de todo vehículo que no posea clara identificación, emitida por la Aseguradora, de estar asegurado.
- n) Si durante la ejecución de la obra se cambian las condiciones de trabajo, equipamiento, maquinarias, métodos de trabajo y otros aspectos establecidos en el PS aprobado, EL

Ing Pedro Abastián Criffiágina 9 de 16 Director de Froy otos de Inf. y Constitucciones U.N.S.L. N° 28/10/2022

CONTRATISTA deberá realizar una ampliación del mismo, y deberá ser aprobada por su ART. Si este requisito no se cumplimenta, no se podrá continuar con la obra.

5.5. ACCIONES NO PERMITIDAS

- a) El ingreso de menores de l8 años de edad dentro del personal del CONTRATISTA.
- El ingreso de bebidas alcohólicas, como así también a las personas que estén bajo influencia de las mismas.
- c) El ingreso con o bajo los efectos de drogas o barbitúricos.
- d) La portación de armas de fuego o armas blancas.
- b) Ocultar a sabiendas una enfermedad que por su abandono pueda poner en peligro la salud del personal de la UNSL y la de terceros.

5.6. USO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO

- Todas las herramientas, máquinas y equipos usados por el CONTRATISTA deberán ser declarados al Personal de Seguridad de la UNSL al ingresarlos.
- Serán adecuados al uso que se les asigne y serán mantenidos en buenas condiciones para ser operados con el máximo de seguridad.
- Responderán a las exigencias y requisitos de la legislación vigente y cumplirán aquellas disposiciones particulares que sean de aplicación en la UNSL.

5.7. USO DE ESPACIOS DE LA UNSL

- a) Cuando el CONTRATISTA en la obra a realizar necesitase utilizar espacios de la UNSL tanto comunes como no comunes, los mismos deberán ser autorizados por Dirección General de Construcciones de la UNSL de acuerdo con el DHSMA de la UNSL.
- b) Si se necesitare más espacio o cambio del mismo el CONTRATISTA deberá obtener nuevamente las autorizaciones.
- c) El no cumplimiento de esta normativa hará al CONTRATISTA pasible de sanciones

5.8. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON RIESGOS PARTICULARES

- a) Para comenzar a realizar los trabajos y/o actividades, el DHSMA de la UNSL ha establecido que el contratista deberá presentar un análisis de riesgo, procedimiento y permiso de trabajo seguro aprobado por el responsable de Higiene y Seguridad del CONTRATISTA, para las tareas que se detallan a continuación:
 - Trabajos en altura.
 - Trabajos en espacios confinados.

Ing Pedro Charlien CoffiaPágina 10 de 16
Director de roy otos de
Inf. y Connector otos de
U.N.S.L.

N° 28/10/2022

01-12-2016

- Trabajos con riesgo eléctrico.
- Trabajos con riesgo mecánico.
- Trabajos con riesgo ambiental.

c) El CONTRATISTA a través de su RESPONSABLE DE HIGIENE y SEGURIDAD, deberá realizar el control de todas las maniobras relacionadas con el trabajo, y/o actividades cumpliendo y haciendo cumplir con todas las normas de seguridad vigentes, tanto al comenzar las tareas como durante la realización de las mismas.

5.9. CONTINGENCIAS

- a) En caso de producirse una contingencia, se interrumpirá inmediatamente todo tipo de trabajo o actividad.
- b) Es obligación del CONTRATISTA, conocer antes de la realización de cualquier actividad o trabajo en la locación, los lineamientos del Plan de Contingencias, vías de evacuación, roles, etc.
- c) Dicha información será suministrada por el DHSMA de la UNSL.

5.10. PROTECCIÓN AMBIENTAL

- a) La UNSL presta especial cuidado a las reglamentaciones referentes a la prevención de contaminación del aire, agua, suelo y producción de ruido para el área de ejecución de las tareas.
- b) El CONTRATISTA deberá tener la misma consideración durante la realización de los trabajos y actividades aportando propuestas para la disposición de desperdicios y arreglos para drenaje durante las tareas, las que deberán ser aprobadas por el DHSMA de la UNSL.
- c) Todo impacto ambiental originado en fallas de diseño, fabricación, montaje y/o cualquier otra tarea o actividad prestada por el CONTRATISTA con motivo de la ejecución de los trabajos serán de su exclusiva responsabilidad.
- d) El CONTRATISTA está obligado a pagar todos los gastos de remediación ambiental, multas, sanciones y/o cualquier otra erogación derivada directa o indirectamente de tales daños, debiendo mantener indemne a la UNSL de todo reclamo o gasto.

5.11. SITUACIONES Y ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Será de entera responsabilidad del CONTRATISTA:

 a) CONSTRUCCION DE OBRADOR: Provisto de locales sanitarios, vestuarios para el personal obrero, para su personal de oficina y para la dirección de obra y su personal. Construirá locales para depósito de los distintos tipos de materiales, maquinaria y herramientas, resguardándolos de los deterioros que los inutilizarían y de posibles sustracciones.

> ing Podro Subartién Cuffia Frey vites de coan doc.ones

Página 11 de 16

U.N.S.L

b) AYUDA DE GREMIOS: Prestará a sus subcontratistas, y a otros contratistas la ayuda gremial necesaria que son de práctica habitual en la industria de la construcción.

- c) SERENO DE OBRA: para garantizar el control de los lugares de acceso a la obra, se hará cargo de este servicio de manera permanente, enteramente a su coste; ya que es responsable por robos, hurtos que puedan sufrir los materiales, maquinaria y equipos, ya sean patrimonio de sus subcontratistas, del comitente o de sí mismos.
- d) ILUMINACION Y FUERZA MOTRIZ: se encargará de gestionar ante las empresas proveedoras de energía eléctrica la fuerza motriz para las maquinarias y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos, como así también deberá garantizar la iluminación de todas las áreas de trabajo afectadas a la obra. Ante cualquier inconveniente de provisión por parte de las empresas prestadoras, el contratista deberá garantizar grupo electrógeno de la potencia necesaria como para no interrumpir los trabajos.
- e) AGUA DE CONSTRUCCION: El contratista único o principal deberá gestionar ante la empresa proveedora, el agua necesaria para la ejecución de los trabajos. Será responsable de verificar que el agua sea apta para consumo personal (caso contrario adecuar la situación) y para la ejecución de los trabajos.

5.12. SEGURIDAD - DISPOSICIONES GENERALES

- a) El Contratista será único responsable de los daños y perjuicios que él, sus subcontratistas o su personal, puedan causar a las personas y bienes dentro de la obra y obrador, en la vía pública y linderos.
- b) El Contratista se obliga a que la ejecución de los trabajos no produzca interrupciones en el tránsito de calles, aceras o caminos públicos y privados, en los accesos a linderos y a los servicios públicos. En caso de que esta disposición fuere de cumplimiento imposible, el Contratista programará los trabajos en tiempo y forma para minimizar sus consecuencias y se encargará de obtener las autorizaciones que sean necesarias.
- c) El contratista será responsable directo por el incumplimiento de las disposiciones vigentes, entre otras:
 - ✓ Mantener en buenas condiciones de orden y aseo el lugar de ejecución de los trabajos; condición imprescindible para limitar las posibilidades de accidentes e incendios.
 - ✓ Disponer de recipientes con tapas adecuadas para depositar materiales de descarte.
 - ✓ Ubicar antes del inicio de los trabajos carteles con los números telefónicos de la ART, en distintos sectores de la obra y/o obrador, servicio de ambulancia, y dirección de la institución médica donde se derivarán los operarios lesionados.

ing Pedro Sastién Coffia Página 12 de 16 U.N.S.L

5.13. LIMPIEZA PERIÓDICA Y FINAL DE OBRA

- a) Durante la ejecución de los trabajos el Contratista mantendrá ordenado, limpio y despejado de materiales sobrantes y residuos la obra, el obrador y el resto del predio.
- La limpieza de obra se ejecutará permanentemente, con el objeto de mantener libre de materiales y residuos que perturben la ejecución de los trabajos y comprometan la seguridad de las personas.
- c) Los lugares de trabajo quedarán, al finalizar cada jornada, en perfectas condiciones de orden e higiene. Para tal fin, el Contratista proveerá contenedores, corriendo por su cuenta el alquiler y traslado de los mismos.
- d) El material de desecho será retirado con la frecuencia necesaria para asegurar buenas condiciones de higiene, salubridad y aspecto de la obra y obrador.
- e) En caso de incumplimiento, la UNSL podrá ordenar la suspensión de los trabajos en ejecución para que el personal proceda de inmediato a subsanar las falencias señaladas.
- f) En cualquier momento la UNSL podrá ordenar la remoción de materiales o equipos a su criterio mal estacionados en la obra o fuera de ella.
- g) Previo a la recepción provisoria, el Contratista realizará la limpieza de carácter general, que incluye las partes del terreno que fueron afectadas por la ejecución de los trabajos y el retiro de todos los elementos sobrantes, enseres, maquinarias u otros elementos utilizados en la construcción.
- El Contratista retirará, dentro del plazo que fije la UNSL a partir de la recepción provisoria, las dependencias del obrador y cualquier otro elemento existente en el obrador.
- i) Previo a la recepción provisoria, el Contratista entregará perfectamente limpio el terreno y todas las partes de la obra, terminaciones, artefactos y equipos, aunque no hubieren sido provistos por el Contratista.

5.14. DERECHO DE LA UNSL

- a) La UNSL a través de su DHSMA podrá en cualquier momento, solicitar la exclusión del plantel del CONTRATISTA, de cualquier operario o empleado que a su solo juicio no desempeñe sus tareas en forma segura, arriesgando su integridad física, la de sus compañeros y/o los bienes de la UNSL.
- b) Podrá paralizar la ejecución de la obra sin perjuicio a indemnización alguno, por incumplimiento de la legislación de higiene y seguridad aplicable, la normativa interna de la UNSL y lo indicado en este procedimiento.

TODAS ESTAS ESPECIFICACIONES DEBEN SER FIRMADAS POR EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA PRINCIPAL

Seguidamente se adjunta una **LISTA DE VERIFICACION** (En la columna de "Verif." se marcará con un tilde si se presentó y/o se verificó y con N/C si tal documentación o verificación no corresponde).

Ing Pedro Schastián Cuffia Director de Provictos de Inf. y Constructorios

Página 13 de 16

01-12-2016

N° 28/10/2022

Esto se realiza en función de todo lo especificado de acuerdo a los requisitos mencionados en el desarrollo de este documento

VERIFICAR ANTES DE DAR INICIO DE OBRA

Verif.	DOCUMENTACIÓN PARA TRABAJOS MAYORES:
	Programa de Seguridad
	Aviso de Obra
	Legajo Técnico de obra
	Servicio de Medicina del Trabajo y/o Servicio de Emergencia Médica.
	Certificado de ART con nómina de personal cubierto, debiendo ser actualizado en forma mensual
	Póliza de cobertura del CONTRATISTA con ART
	La póliza deberá incluir cláusula de renuncia del Asegurador a su derecho de repetición contra la UNSL
	Seguro de equipos y máquinas
	Procedimiento de Prevención de Covid-19
-1	Constancia de matrícula vigente del Profesional en Higiene y Seguridad en el trabajo

	Procedimiento de Trabajo Seguro
Docu	umentación Individuo, Sociedad o Empresa afiliada a una compañía de ART
	Certificado de ART con nómina de personal cubierto, debiendo ser actualizado en forma mensual.
	Póliza de cobertura del CONTRATISTA con ART
	Póliza de cláusula de renuncia del Asegurador a su derecho de repetición contra la UNSL
Docu	umentación Empresa y/o trabajadores Autónomos / Monotributistas
	Seguro laboral para todo su personal autónomo y/o el personal autónomo de subcontratista
	Verificar suma asegurada del año en curso
	Documentación del seguro. El mismo deberá indicar:
	Actividad y Riesgo cubierto
	Co-asegurado: Universidad Nacional de San Luis.
	Co-asegurado: Universidad Nacional de San Luis. Cláusula de no repetición contra la UNSL
	Cláusula de no repetición contra la UNSL

Ing Pedro Scoustian Creffi Página 14 de 16
Director de Proyectos de
Inf. y Construcciones
U.N.S.L.

01-12-2016

VERIFICAR AL COMIENZO DE LA OBRA

mentación
Constancia de Capacitación "Inducción en la Higiene y Seguridad en obra" y "Uso de Elementos de Protección Personal", firmada por el responsable en Higiene y Seguridad
Constancia de Capacitación Procedimiento/Protocolo COVID-19
Constancia de entrega de Ropa de trabajo y elementos de protección personal con la firma de cada trabajador (formulario de la Resol. SRT 299/2011)
Tablero Eléctrico Propio de material no combustible, que cumpla con las condiciones para exterior o interior, con Llave Térmica, Disyuntor y Conexión a Tierra.
Extintores ABC (polvo triclase) de 5 Kg o mayor
Carteles de Seguridad de Obra
Afiche ART (Resolución SRT 070)
Protecciones de Accionamientos y sistemas de Transmisión

VERIFICAR DURANTE LA OBRA

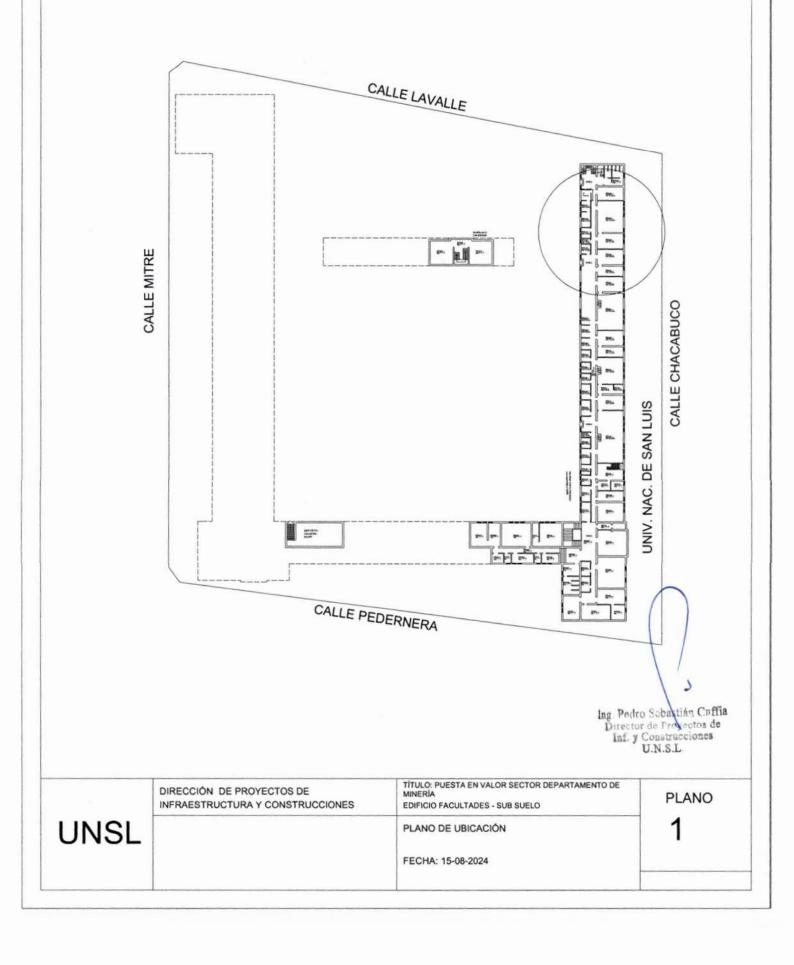
Docu	mentación
	Constancia de Visita de Obra del Profesional a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad
	Uso de EPP
	Orden y limpieza de la obra
	Medidas preventivas de protección
	Adecuación de dispositivos y elementos de trabajo
	Constancia de Capacitación de "Riesgos Específicos" de acuerdo a las tareas a ejecutar, firmada
	por el responsable en Higiene y Seguridad.
110000	Botiquín de Primeros Auxilios
	Actualización de la nómina del personal
	Actualización del pago o cobertura del seguro laboral
	Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.

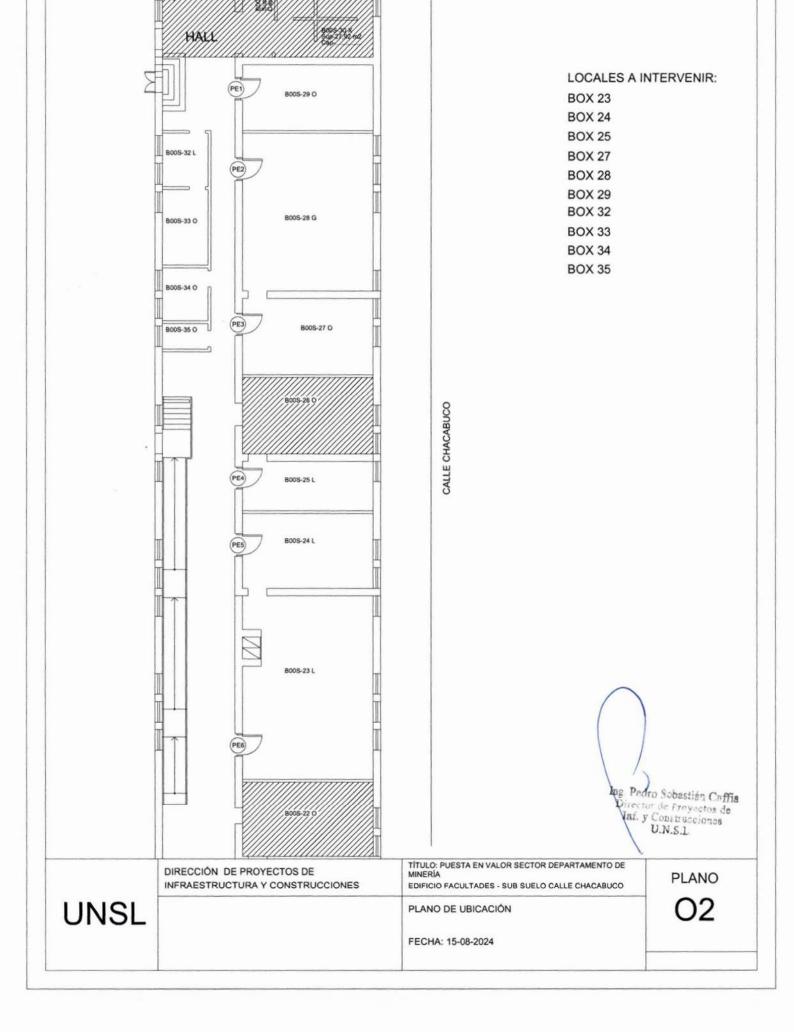
Ing Pedro S. castián Cht Página 15 de 16 Director de Proyectos de Inf. y Construcciones U.N.S.L. 01-12-2016

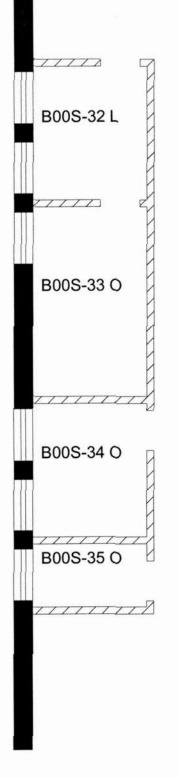
5. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha de Elaboración	Acto Administrativo	Sección Revisada	Razón	Lista de Cambios	Editor	
Rev.00 1/12/2016			Documento Nuevo		Documento Nuevo	Ing. Elisabeth Ufano	
Rev.01	15/2/2021	RR № 438/21	4.2.1 Documentación para trabajos mayores	ROVEION	Ordenamiento de la estructura de la información. Se especifica la obligatoriedad de	Ing. Eugenia Smargiassi	
					cumplimento de la Res. 35/98. Se envia a protocolizar.	Lic. Cecilia Ortiz	
Rev.02	28/10/2022		Todo	Revisión	Incorporación de registro control de cambios-Denominación del área emisora. Incorporación Responsabilidades.	Ing. Eugenia Smargiassi	

Ing Pedro S. Pastién Criffia Director la Proyector Pagina 16 de 16 Inf. y Chaudeciones U.R.S.L.







Se deben demoler:
Muros y columnas
Tabiques
Mesadas y revestimientos

Retirar: Carpinterias Instalación eléctrica



PLANO

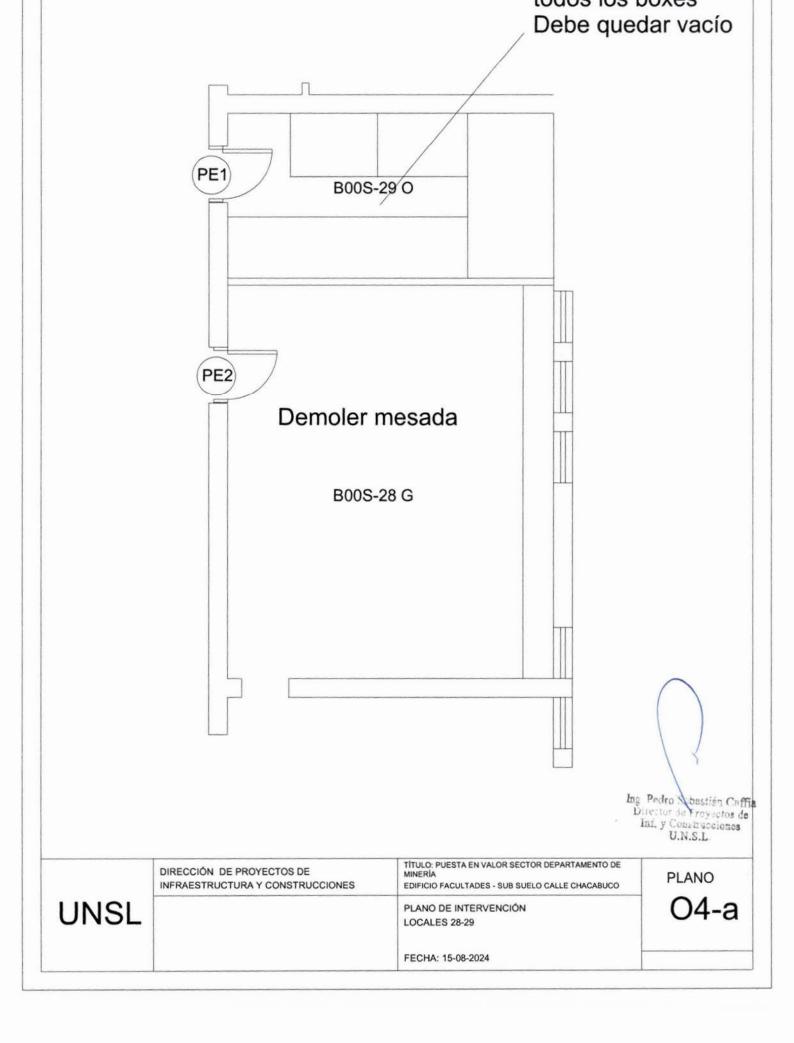
UNSL

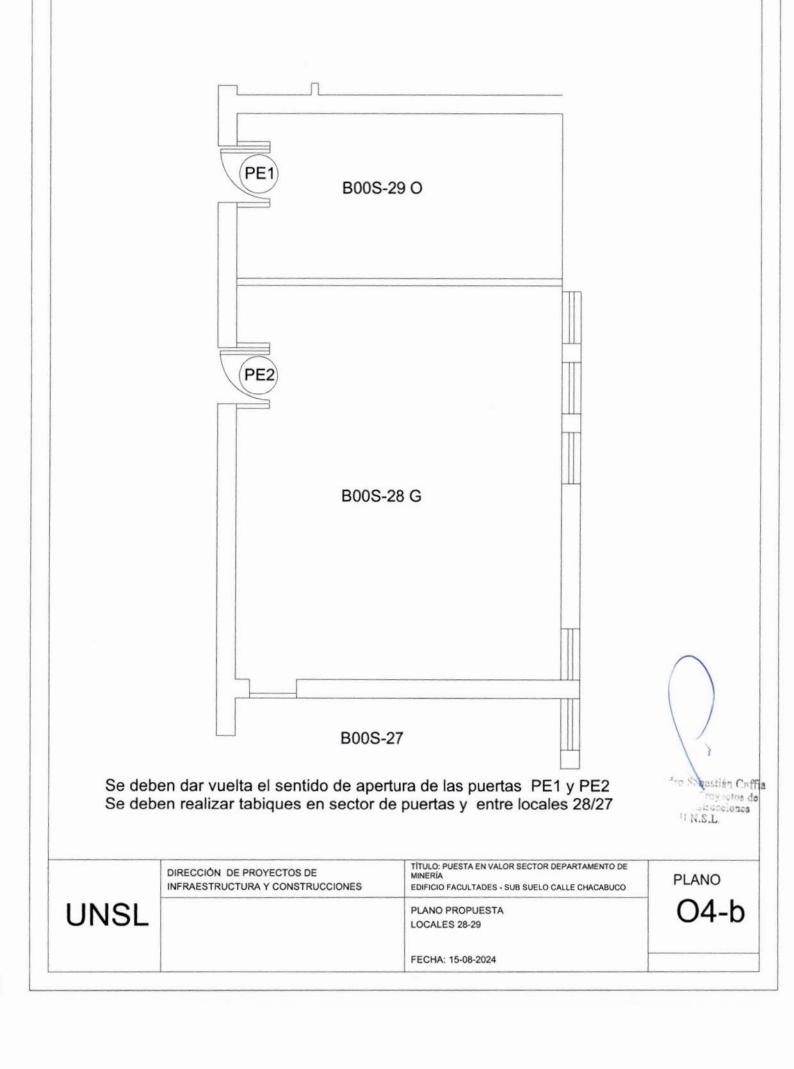
DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES

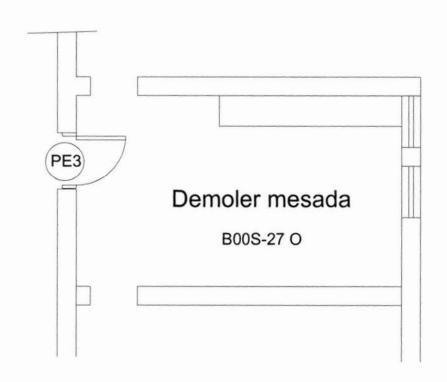
TÍTULO: PUESTA EN VALOR SECTOR DEPARTAMENTO DE MINERÍA
EDIFICIO FACULTADES - SUB SUELO CALLE CHACABUCO

PLANO DE INTERVENCIÓN
LOCALES 32-33-34-35

FECHA: 15-08-2024







Ing. Pedro S bastién Coffia Director de Froyectos de Inf. y Construcciones U.N.S.L.

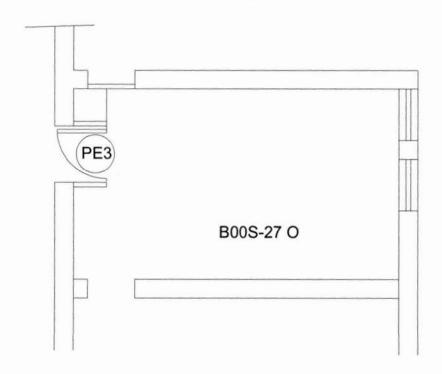
UNSL

DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	TÍTULO: PUESTA EN VALOR SECTOR DEPARTAMENTO DE MINERÍA EDIFICIO FACULTADES - SUB SUELO CALLE CHACABUCO	
	PLANO DE INTERVENCIÓN LOCALES 27	
	FECHA: 15-08-2024	-

PLANO

O5-a

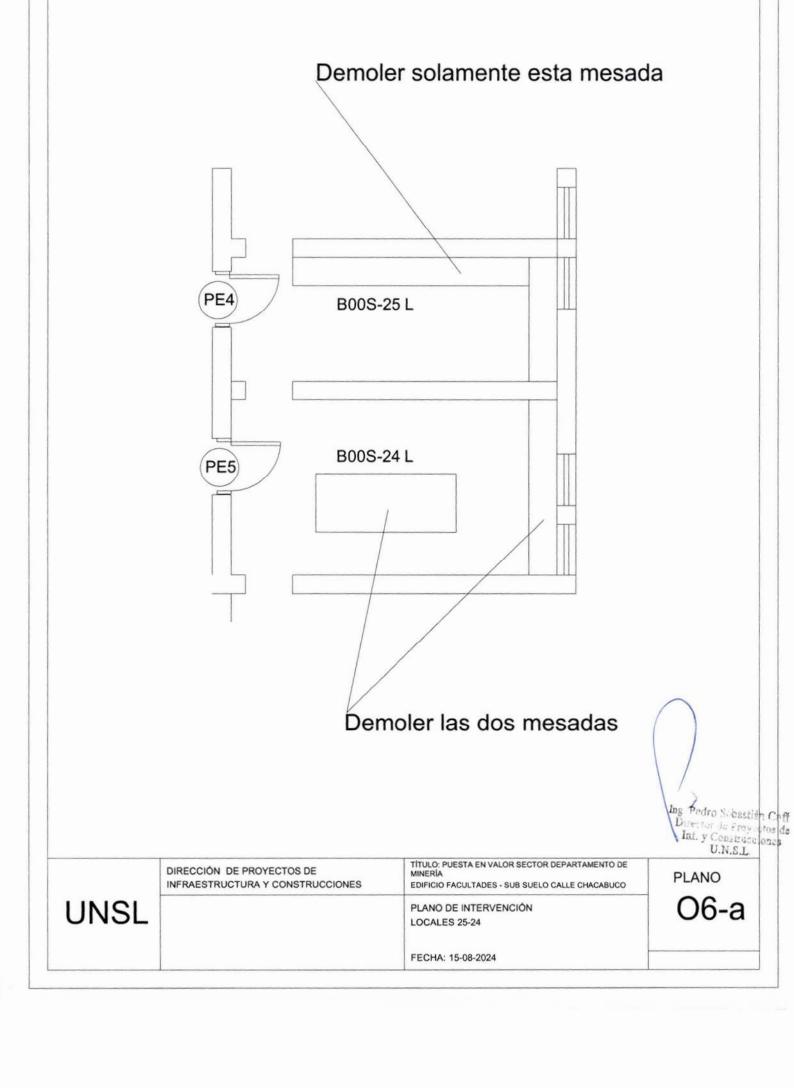
B00S-28 G

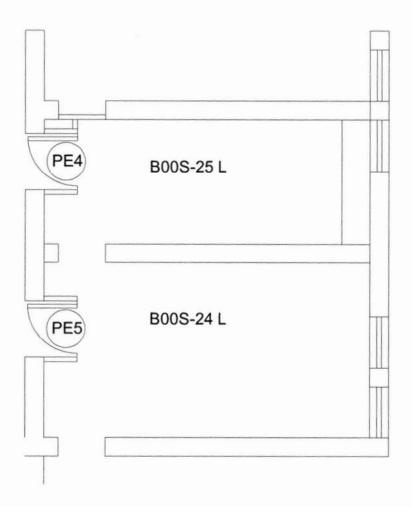


Se deben dar vuelta el sentido de apertura de las puertas PE3 Se deben realizar tabiques en sector de puertas y entre locales 28/27



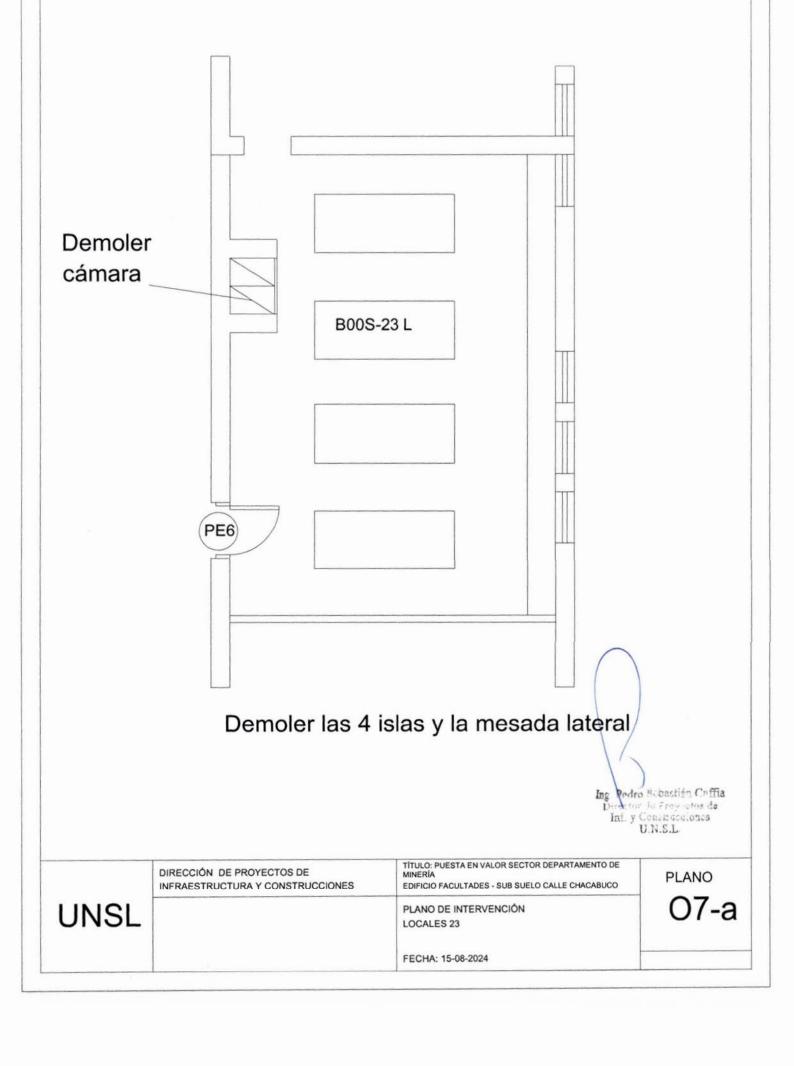
	DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	TÍTULO: PUESTA EN VALOR SECTOR DEPARTAMENTO DE MINERÍA EDIFICIO FACULTADES - SUB SUELO CALLE CHACABUCO	PLANO
UNSL		PLANO PROPUESTA LOCALES 27	O5-b
		FECHA: 15-08-2024	

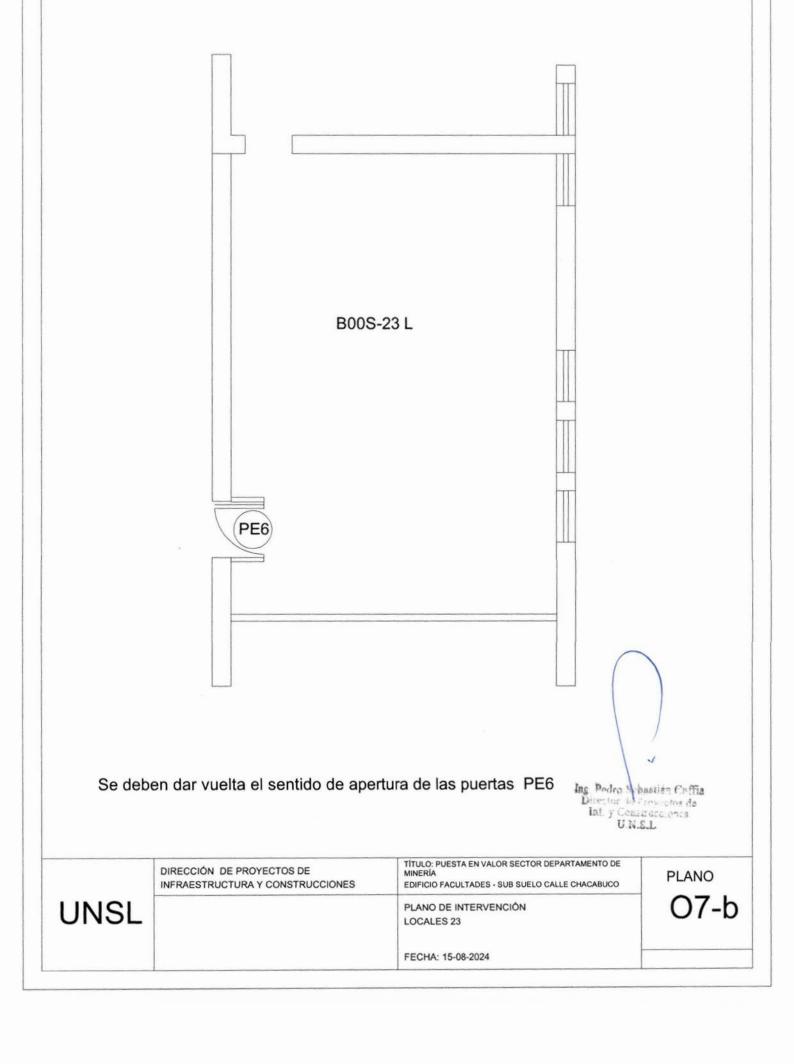


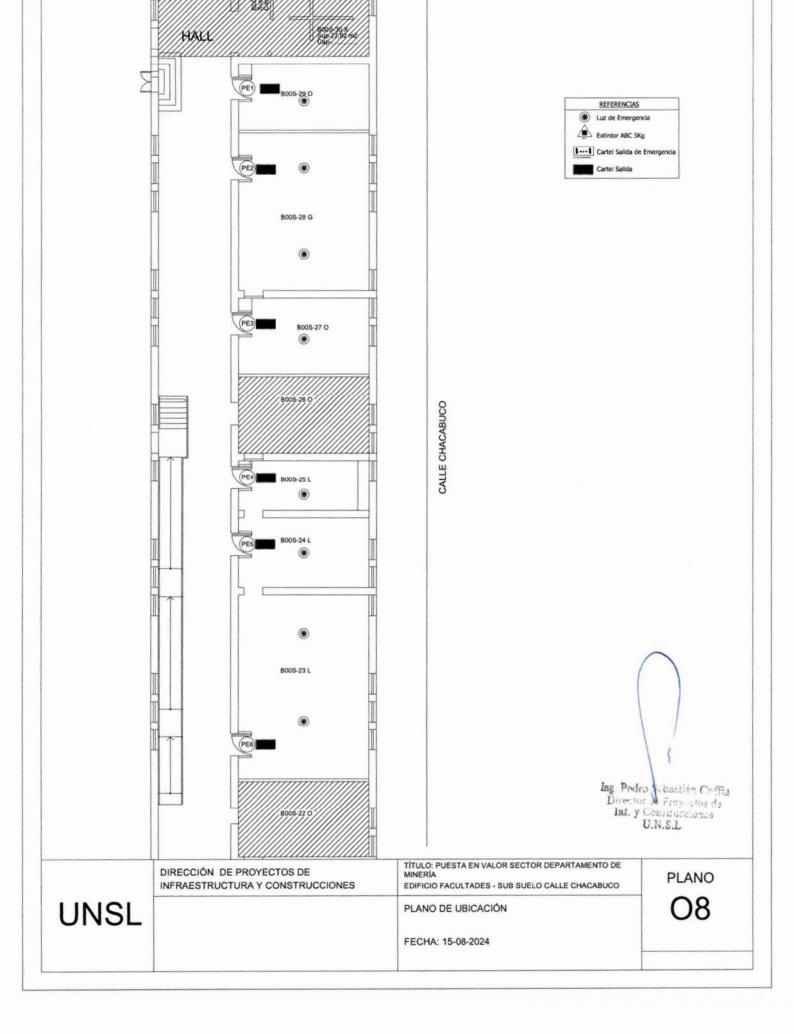


Se deben dar vuelta el sentido de apertura de las puertas PE4 y PE5 Se deben realizar tabiques en sector de puertas y entre locales 25/26 Ing. Pedro Coastián Criffia Director la Froy otos do Inf. y Constitucciones U.N.S.L.

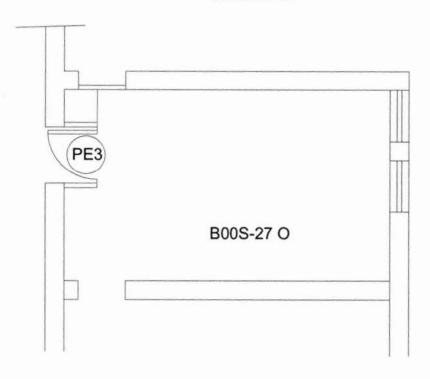
	DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	TÍTULO: PUESTA EN VALOR SECTOR DEPARTAMENTO DE MINERÍA EDIFICIO FACULTADES - SUB SUELO CALLE CHACABUCO	PLANO
UNSL		PLANO PROPUESTA LOCALES 25-24	O6-b
		FECHA: 15-08-2024	



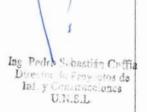




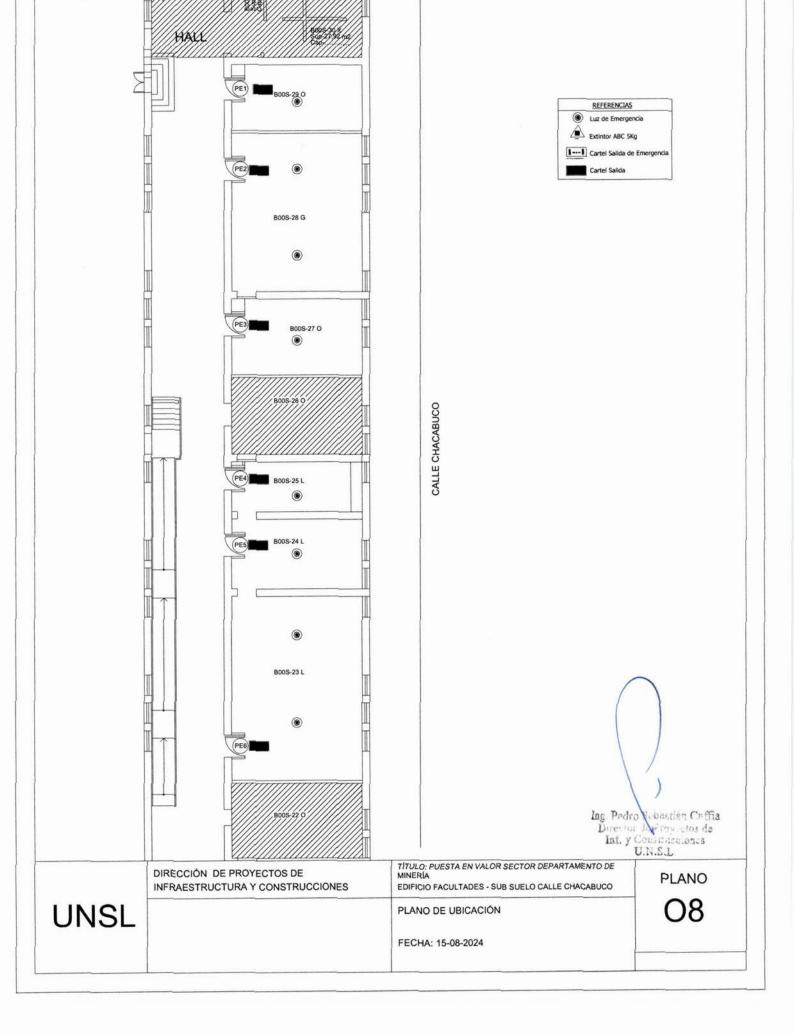
B00S-28 G



Se deben dar vuelta el sentido de apertura de las puertas PE3 Se deben realizar tabiques en sector de puertas y entre locales 28/27



LINISI	DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	TÍTULO: PUESTA EN VALOR SECTOR DEPARTAMENTO DE MINERÍA EDIFICIO FACULTADES - SUB SUELO CALLE CHACABUCO	PLANO
UNSL		PLANO PROPUESTA LOCALES 27	O5-b
		FECHA: 15-08-2024	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS



DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES

OBRA: PUESTA EN VALOR SECTOR DEPARTAMENTO DE MINERÍA UBICACIÓN: SUB SUELO CALLE CHACABUCO - EDIFICIO FACULTADES - SAN LUIS

PLANILLA DE PROPUESTA

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PARCIALES		TOTALES		
<u>,</u> E		5		UNITARIO	TOTAL	,	TOTAL	% DE OBRA
1	TRABAJOS PRELIMINARES	100000000000000000000000000000000000000				\$	-	
1.1	TRABAJOS PRELIMINARES	GI.	1,00					
1.2	DESARME INSTALACIÓNES EXISTENTES	GI.	1,00					
1.3	DEMOLICIONES DE MUROS Y TABIQUES	GI.	1,00					
1.4	DEMOLICIONES DE MESADAS Y CAMARA	GI.	1,00					
.5	DEMOLICIONES DE ISLAS	GI.	1,00					
1.6	RETIRO DE CARPINTERIAS EXISTENTES	GI.	1,00					
2	ALBAÑILERÍA					\$		
2.1	REVOQUES	GI.	1,00					
2.2	CARPETAS	GI.	1,00					
3	TABIQUES			ALTERNATION OF THE PARTY OF THE		\$		
3.1	TABIQUES	m2	25,38					
4	PINTURA					\$	-	
1.1	LÁTEX INTERIOR	m2	60,76					
5	CARPINTERÍAS					\$		
5.1	AJUSTE DE PUERTAS P1 A P6	UN	6,00					
6	EQUIPAMIENTO SERVICIO CONTRA INCENDIO			7		\$		
3.1	LUCES DE EMERGENCIA	UN	8,00					•
3.2	SEÑAL DE SALIDA	UN	6,00					
7	LIMPIEZA DE OBRA					\$		
7.1	LIMPIEZA DIARIA Y RETIRO DE ESCOMBROS	GI.	1,00					
	TOTAL MANO DE OBRA Y MATERIALES					\$		

OFERENTE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

o Schestián Cuffia de Proyectos de Onstrucciones U.N.S.L.